

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 1121

Bogotá, D. C., miércoles, 23 de agosto de 2023

EDICIÓN DE 20 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

INFORMES AL CONGRESO

XII INFORME ANUAL ACUERDO EN MATERIA DE INFORMES ANUALES SOBRE DERECHOS HUMANOS Y LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y CANADÁ



ÍNDICE

XII INFORME ANUAL

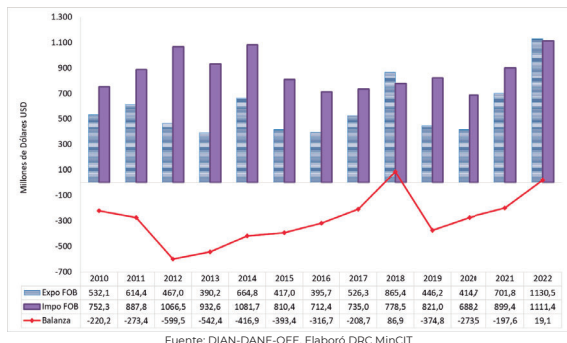
ACUERDO EN MATERIA DE INFORMES ANUALES SOBRE DERECHOS HUMANOS Y LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y CANADÁ

ABREVIATURAS	3
INTRODUCCIÓN	4
I. RELACIONES COMERCIALES ENTRE COLOMBIA Y CANADÁ.....	6
1. ACUERDO COLOMBIA - CANADÁ.....	6
2. COMERCIO BILATERAL COLOMBIA - CANADÁ.....	7
3. EXPORTACIONES.....	8
4. IMPORTACIONES.....	15
5. INVERSIÓN.....	19
6. EVOLUCIÓN, ADMINISTRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL TLC.....	21
7. ACCIONES Y LOGROS EN APROVECHAMIENTO.....	23
8. PRODUCTOS CON OPORTUNIDAD EN CANADÁ: EXPORTACIONES GANADORAS EN VIGENCIA DEL TRATADO.....	26
II. AVANCES EN MATERIA LABORAL	28
1. AVANCES LABORALES.....	28
2. NEGOCIACIÓN COLECTIVA.....	41
3. PROGRAMA DE PROTECCIÓN A DIRIGENTES Y ACTIVISTAS SINDICALES	54
III. AVANCES EN MEDIO AMBIENTE.....	71
1. ESTADO ACTUAL DE LA COOPERACIÓN MEDIO AMBIENTAL ENTRE COLOMBIA Y CANADÁ.....	71
IV. AVANCES EN EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS.....	72

<p style="text-align: center;">ABREVIATURAS</p> <p>CCF: Cajas de Compensación Familiar</p> <p>CFIA: Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos</p> <p>DRC: Dirección de Relaciones Comerciales de MinCIT</p> <p>ME: Minero Energéticas</p> <p>MINCIT: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</p> <p>MSF: Medidas Sanitarias y Fitosanitarias</p> <p>NME: No Minero Energéticas</p> <p>OALI: Oficina de Asuntos Legales Internacionales del MinCIT</p> <p>REOS: Requisitos Específicos de Origen</p> <p>RNFL: Red Nacional de Formalización Laboral</p> <p>SA: Sistema Armonizado</p> <p>SAT: Sistema de Afiliación Transaccional</p> <p>SIAS: Sistema de Información de Archivo Sindical</p> <p>TLC: Tratado de Libre Comercio</p>	<p style="text-align: center;">INTRODUCCIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El presente Informe está dirigido al Honorable Congreso de la República de Colombia, en virtud del "Acuerdo en materia de informes anuales sobre derechos humanos y libre comercio" (Ley 1411 de 2010), suscrito por Colombia y Canadá el 27 de mayo de 2010. El texto que a continuación se presenta es el resultado de un ejercicio de articulación interinstitucional en el que participaron: el Ministerio del Trabajo¹; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible²; el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo³; la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario⁴, y el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. Con sujeción al Acuerdo suscrito con el Estado canadiense, el informe aporta información útil para conocer avances en materia comercial, laboral y ambiental, que han coadyuvado a avanzar en la garantía material de los Derechos Humanos en el territorio nacional. 3. El Estado sigue fomentando el comercio internacional y la inversión extranjera en Colombia con los ajustes necesarios para poder responder, entre otros, a la agudización del hambre en el país y la necesidad imperante de cumplir con los compromisos internacionales de Colombia en materia de cambio climático y Derechos Humanos. En ese sentido, Colombia promueve el comercio y las inversiones justas, bajo el principio básico de respeto a las personas y del medio ambiente. 4. El Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá (en adelante, el TLC), fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 en la ciudad de Lima, Perú. Luego de la ratificación por ambas partes, el TLC entró en vigor el 15 de agosto de 2011. 5. En materia de administración del TLC, desde finales de 2011 y principios de 2012, las partes definieron los coordinadores del Acuerdo y los funcionarios delegados para acompañar su implementación y desarrollo. 6. Desde su creación, la Comisión Administradora del Acuerdo se ha reunido en cinco oportunidades: en febrero de 2014, en mayo de 2016, en octubre <p><small>¹ Información recibida por correo electrónico el 05 de mayo de 2023 ² Información recibida por correo electrónico el 08 de mayo de 2023 ³ Información recibida por correo electrónico el 10 de mayo de 2023 ⁴ Información recibida por correo electrónico el 12 de mayo de 2023</small></p>
<p>de 2017, en mayo de 2019 y febrero de 2022. En estos encuentros se han abordado asuntos como la facilitación de comercio; la adopción de medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF), el fortalecimiento de la inversión, la cooperación, el comercio transfronterizo de servicios, la entrada temporal de personas y las compras públicas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Durante la misma ceremonia en la que fue suscrito el TLC en 2008, las partes también suscribieron el Acuerdo de Cooperación Laboral y del Acuerdo de Cooperación Ambiental. 8. El presente informe recoge los principales avances y retos asociados a la implementación del TLC y está organizado en cuatro capítulos. El primero, abordará las relaciones comerciales entre Colombia y Canadá. El segundo, señalará los principales avances que se han presentado en materia laboral en el país. El tercero, recogerá los avances más significativos en materia medio ambiental y, el último, se contemplarán los resultados más relevantes en materia de empresas y Derechos Humanos. 	<p style="text-align: center;">I. RELACIONES COMERCIALES ENTRE COLOMBIA Y CANADÁ</p> <p style="text-align: center;">1. ACUERDO COLOMBIA - CANADÁ</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. El Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá, sus cartas adjuntas y sus entendimientos fueron suscritos en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008. Adicionalmente, se tiene presente el canje de notas que corrige el acuerdo de libre comercio entre Colombia y Canadá. La Corte Constitucional mediante Sentencia C-608/10 encontró acorde al ordenamiento constitucional del país a este Acuerdo, así como la Ley 1363 de 2009, aprobatoria del mismo. Por su parte, fue aprobado en consenso por el parlamento canadiense el 21 de junio de 2010, y posteriormente firmado por la gobernadora general de este país. El acuerdo entró en vigor el 15 de agosto de 2011. 10. Desde el año 2011 (año en que entró en vigor el acuerdo) y hasta el 31 de diciembre de 2022, Colombia acumuló exportaciones a Canadá por valor de USD 7.034 millones, mientras que las importaciones sumaron cerca de USD 10.525 millones. El mayor registro del flujo comercial de mercancías se presentó justo en el año 2022, cuando alcanzó casi USD 2.242 millones. 11. A continuación un análisis de los últimos cinco años. En 2018 se presentó un crecimiento importante y el comercio total alcanzó un valor cercano a USD 1.644 millones lo que equivale a un crecimiento de 30% en comparación con el año anterior. En 2019, el comercio total de bienes superó USD 1.267 millones, que representó un decrecimiento de 23% respecto a 2018. En 2020, el comercio total de bienes fue cercano a USD 1.103 millones, y decreció 13% respecto al año anterior. En 2021, el comercio total de bienes presentó una recuperación importante, alcanzando USD 1.601 millones con un crecimiento de 45% respecto a 2020. Finalmente en 2022, el comercio total registró una cifra histórica y aumentó 40% frente a 2021.

2. COMERCIO BILATERAL COLOMBIA – CANADÁ

Gráfica – Comercio bilateral con Canadá



12. Durante el periodo comprendido entre 2010 y 2021, la balanza comercial entre Colombia y Canadá ha registrado déficit constante, con excepción de 2018 cuando se observa un superávit cercano a USD 87 millones y 2022. No obstante, en el periodo comprendido entre 2012 y 2017 el déficit se redujo a una tasa promedio anual de 18%, pasando de USD 600 millones en 2012 a USD 209 millones en 2017. En 2019 nuevamente se registra déficit, esta vez, de US\$375 millones que se explica principalmente por la caída de las exportaciones minero-energéticas. En efecto, las exportaciones de oro pasaron de USD 203 millones en 2018 a cero en 2019. Situación similar se observa en las ventas de aceites crudos de petróleo, cuyas ventas alcanzaron US\$140 millones en 2018, y no hay registro de ventas en 2019.
13. A partir de 2020 el déficit comercial se ha venido reduciendo. En 2021, la balanza comercial registró déficit de US\$197,6 millones, monto inferior al reportado en 2020 cuando el mencionado desbalance alcanzó US\$ 273,5

millones de dólares. Esta situación es explicada en parte por la recuperación en las ventas de productos minero-energéticos (167%).

14. En 2022 incluso la balanza comercial fue superavitaria por valor de USD 19,1 millones. Si bien tanto las exportaciones como las importaciones crecieron, el mayor aumento de las exportaciones (61%) frente al de las importaciones (24%), generaron este resultado. Crecimiento de las exportaciones que estuvo nuevamente jalonado significativamente por los productos minero-energéticos creciendo 124% respecto a 2021.
15. En el año 2022, Canadá ocupó el puesto número 12° dentro de los principales destinos de las exportaciones colombianas aumentando tres posiciones con respecto al año anterior y representó el 2,0% del total exportado al mundo. En cuanto a importaciones, Canadá fue el proveedor número 12° para Colombia a nivel mundial y participó con 1,6% del total de las compras colombianas.

3. EXPORTACIONES

16. Las exportaciones promedio anual de Colombia a Canadá entre 2011 (año de entrada en vigor del acuerdo) y 2021 correspondieron a USD 586,2 millones. El valor más alto se registró en 2022 cuando estas ventas alcanzaron USD 1.130,5 millones, debido principalmente al aumento de las exportaciones de productos minero-energéticos, especialmente de hullas térmicas, aceites crudos de petróleo y oro. Por otro lado, en 2013 y 2016 se registraron los valores más bajos por USD 390,2 millones y USD 395,7 millones respectivamente, debido al decrecimiento en las ventas de aceites crudos de petróleo a tasas de 51% en 2013 y 89% en 2016, como resultado de la caída de los precios internacionales de esos productos.
17. Las exportaciones de Colombia a Canadá alcanzaron USD 1.130,5 millones en 2022, y registraron un aumento de 61% en comparación con 2021 cuando las ventas alcanzaron USD 701,8 millones. Este resultado obedeció al crecimiento en las ventas de productos minero – energéticos en 124%, al pasar de USD 279,6 millones a USD 625,4 millones. Adicionalmente, se observó un crecimiento de 20% en las exportaciones de productos no minero-energéticos, al pasar de USD 422,2 millones a USD 505,1 millones; jalonado principalmente por la subida en ventas de café en 24%, alcanzando USD 306,1 millones.

18. En el año 2022 no solo se mantuvieron sino que crecieron las exportaciones que se habían logrado recuperar en 2021, luego de dos años consecutivos en caída, superando incluso niveles previos a la pandemia.

PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS EN 2021		PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS EN 2022	
	Participación %		Participación %
Café	35%	Café	27%
Aceites crudos de petróleo	22%	Aceites crudos de petróleo	23%
Hullas térmicas	14%	Hullas térmicas	21%
Flores	8%	Oro	10%
Oro	3%	Flores	6%

Fuente: DIAN-DANE-OEE, Elaboró DRC MinCIT
 *% de participación con relación al total de productos exportados.
 Crecimiento porcentual frente a igual periodo en año inmediatamente anterior
 Productos a cuatro dígitos del arancel de aduanas

19. Bajo este marco, se procederá a abordar el comportamiento de las exportaciones del Estado colombiano, por un lado, atendiendo a la naturaleza de los sectores y productos y, por el otro lado, considerando las regiones de origen.

3.1 Comportamiento de las exportaciones por naturaleza del sector producto

3.1.1 Exportaciones Minero Energéticas - ME

20. Desde el año 2011 (año en que entró en vigor el acuerdo) los productos minero-energéticos han registrado una participación promedio anual de 44% sobre el total de las exportaciones; su menor participación fue en 2020 (25%) y la mayor en 2018 (64%).
21. En 2022, las exportaciones de productos minero-energéticos participaron con el 55% sobre el total de las exportaciones de Colombia a Canadá, siendo los principales productos exportados los aceites crudos de petróleo y las hullas térmicas.
22. Los productos minero-energéticos registraron un valor exportado promedio equivalente a USD 275,9 millones entre 2011 y 2022. En la vigencia del Acuerdo, el valor más alto se registró en 2018 cuando alcanzó

USD 556,5 millones, mientras que el más bajo se registró en 2020 con USD 104,7 millones.

23. Las exportaciones de productos ME registraron una tasa de crecimiento anual promedio de 14% entre 2011 y 2017. En 2018 presentaron un crecimiento de 148%, alcanzando USD 556,5 millones. No obstante, en 2019 se registró una caída de 74%, debido a la nulidad en las ventas de oro, producto que había repuntado el año inmediatamente anterior. Para 2020 se mantuvo la tendencia bajista con una caída de 28% debido a la caída de 37% en ventas de hullas térmicas. Por su parte, para 2021 esa tendencia fue revertida y las exportaciones de productos ME crecieron 167% frente a 2020; explicado principalmente por el crecimiento de las exportaciones de aceites crudos de petróleo (755%). Ahora bien, en 2022 esta tendencia alcista ha continuado, con un crecimiento de 124% frente a 2021; explicado por el crecimiento no solo de aceites crudos de petróleo (71%) sino incluso mayor de hullas térmicas (139%).
24. Las exportaciones de los productos ME han mostrado un comportamiento positivo al pasar de USD 294,7 millones en 2010, antes de la entrada en vigor del acuerdo, a USD 625,4 millones en 2022.
25. Las hullas térmicas se destacan y constituyen el principal producto exportado en la categoría de los minero-energéticos, con un valor anual promedio de exportaciones de USD 131,6 millones (entre 2011 y 2022), para una tasa de crecimiento anual promedio de 15%. Si bien en 2019 y 2020 se registraron caídas de 25% y 37% respectivamente, en 2021 se revertió la tendencia con una recuperación de 17%, alcanzando USD 96,8 millones (valor que seguía siendo bajo en comparación con el promedio anual entre 2011 y 2018 cercano a USD 142 millones). Incluso en 2022, este producto mostró el mayor crecimiento, correspondiente a 139%, alcanzando USD 231,8 millones.
26. Es de destacar adicionalmente la exportación de aceites crudos de petróleo que en 2022 fue de 71%, alcanzando así USD 261,3 millones (muy superior al promedio de USD 82 millones entre 2011 y 2021) y ubicándose como el producto ME más exportado en este último año (42% de las exportaciones ME en el periodo).

Gráfica - Exportaciones NME y ME



Fuente: DIAN-DANE-OEE, Elaboró DRC MinCIT

3.1.2 Exportaciones No Minero Energéticas NME

- 27. Entre 2011 y 2022, las exportaciones de productos NME registraron una tasa de crecimiento promedio anual de 7% y han ganado preponderancia en el mercado canadiense. En efecto pasaron de una tasa de participación promedio anual (sobre el total de productos exportados) de 49% entre 2010 y 2014 a una de 59% entre 2015 y 2022.
- 28. Desde el año 2011 (año en que entró en vigor el acuerdo) los productos minero-energéticos han registrado una participación promedio anual de 56% sobre el total de las exportaciones. Estos bienes NME registraron un valor promedio exportado de USD 310,3 millones entre 2011 y 2022 y participaron en promedio con el 57% sobre el valor total exportado durante el periodo de estudio; su mayor participación se logró en 2020 (75%) y la menor en 2018 (36%). El valor más alto en exportaciones NME se registró en 2022 con exportaciones por USD 505,1 millones y el más bajo en 2013 con USD 229,7 millones.

- 35. Los principales productos agroindustriales exportados hacia Canadá en 2022 fueron los extractos, esencias y concentrados de café, aceite de palma y sus fracciones, azúcar, y frutos y partes de plantas preparadas o conservadas, entre otros.
- 36. Los extractos, esencias y concentrados de café ha sido uno de los principales productos exportados desde Colombia a Canadá, en los últimos años; este producto ha presentado un comportamiento fluctuante. Pasaron de menos de USD 1,4 millones en 2011, a menos de USD 0,5 millones en 2018 y alcanzaron casi USD 10,0 millones en 2022.
- 37. El azúcar registró exportaciones promedio de USD 4 millones entre 2011 y 2021. En 2021 las exportaciones de azúcar llegaron a USD 1,3 millones presentando una reducción de 44% frente a 2020 (año en que se presentaron las mayores exportaciones de este producto en los últimos cuatro años)
- 38. El aceite de palma y sus fracciones es otro de los productos con grandes crecimientos en años recientes, al pasar de menos de USD 1 millón en 2018 a cerca de USD 7 millones; con un crecimiento de 131% en 2021 frente a 2020.
- 39. Otros productos como frutos y partes de plantas preparadas o conservadas, mostraron un comportamiento positivo en 2021 con crecimientos 9%, alcanzando casi USD 2,5 millones.

3.1.2.3 Exportaciones de demás productos industriales

- 40. Los demás productos industriales registraron ventas anuales promedio de USD 47,6 millones y una participación promedio anual de 15% anual durante el periodo entre 2011 y 2022, sobre el total de las exportaciones de los bienes NME en el mismo periodo. El valor más alto se registró justo en 2022 por USD 73,1 millones, con un crecimiento de 10% frente a 2021; el valor más bajo fue en 2011 con USD 31,8 millones.
- 41. En la vigencia del acuerdo, por sectores, química básica ha sido el de mayor participación, con un promedio anual de exportaciones (entre 2011 y 2022) de USD 10,1 millones, acercándose en 2022 a los USD 15,5 millones. Lo sigue el sector de maquinaria y equipo que pasó de USD 4,8 millones

29. Las exportaciones de los productos NME han mostrado un comportamiento positivo al pasar de USD 237,3 millones en 2010, antes de la entrada en vigor del acuerdo, a USD 505,1 millones en 2022.

3.1.2.1. Exportaciones de productos agropecuarios

- 30. Los productos agropecuarios registraron exportaciones promedio anual por USD 241,5 millones entre 2011 y 2022 y una participación promedio de 78% respecto del total de las ventas de productos NME en el mismo periodo. Las ventas de estos productos han mostrado un comportamiento positivo al pasar de USD 179,9 millones en 2010 (antes de la entrada en vigor del acuerdo) a USD 396,0 millones en 2022, con una tasa de crecimiento promedio anual de 8%.
- 31. Se destacan en esta categoría de productos, el café como principal producto agrícola exportado hacia Canadá que participó con el 77% de las exportaciones agropecuarias a Canadá en 2022, con USD 306,1 millones
- 32. Las flores ocupan la segunda posición en la canasta de productos agrícolas exportados por Colombia a Canadá, con un registró de exportaciones en 2022 USD 65,5 millones; 17% de las exportaciones agropecuarias. Entre las principales variedades exportadas en 2022 se encuentran demás flores y capullos (46%), rosas (20%), claveles (17%) y crisantemos (16%).
- 33. En 2022, en materia de frutas, se destaca el crecimiento de: mangos y mangostinos (5%) para un total de USD 5,1 millones en 2021, lima tahití (1630%) superando USD 1,1 millones y banano (1774%) por encima de USD 1,1 millones.

3.1.2.2. Exportaciones de productos agroindustriales

34. Los productos agroindustriales registraron ventas externas a Canadá por USD 21,0 millones en promedio anual entre 2011 y 2022 con una participación promedio de 7% sobre el total de las exportaciones de los bienes NME en el mismo periodo. Las ventas de esta categoría de productos mostraron un valor máximo en 2011 (USD 43,4 millones) y el mínimo en 2014 (USD 9,1 millones); con una tasa de crecimiento promedio anual de 15%. En 2022 se observó un crecimiento equivalente a 25% frente a 2021, alcanzando USD 35,8 millones (segundo valor más alto en la vigencia del Acuerdo).

en 2011 a USD 17,2 millones en 2022; año en el que fue el sector de industrial de mayores ventas. Seguido por metalúrgica con promedio anual de exportaciones de USD 7,5 millones, que creció de USD 0,4 millones en 2011 a USD 12,1 millones en 2022. También es de destacar el sector de confecciones, alcanzando USD 9,1 millones en 2022, creciendo 107% frente a 2011.

- 42. Los accesorios de tubería de fundición, hierro o acero ha sido el principal grupo de productos industriales exportado por Colombia a Canadá, con exportaciones promedio anual de USD 5,9 millones entre 2011 y 2022. Entre 2016 y 2018 se observó un crecimiento sostenido de las exportaciones, y a pesar de que en 2019 y 2020 las ventas de este producto se redujeron en 43% y 61% respectivamente, en 2021 esa tendencia se revertió y presentó un crecimiento de 206%. En 2022 decrecieron 35% pero se ubicaron en el segundo lugar de productos industriales, con exportaciones por USD 8,7 millones, correspondiente a codos, curvas y manguitos.
- 43. Otro producto destacable han sido los medicamentos con un promedio anual de USD 3,5 millones entre 2011 y 2022. De manera complementaria, los transformadores eléctricos pasaron de menos de USD 0,1 millones en 2011 a USD 9,3 millones en 2022 (crecimiento de 87% frente a 2021). Y finalmente, los acumuladores eléctricos de plomo forman parte de estos productos representativos, con un promedio anual de USD 2,4 millones en los últimos 4 años, y un crecimiento de 52% específicamente en 2022.

3.2. Exportaciones de Colombia a Canadá según la región de origen

- 44. Por Departamentos, Antioquia es la región que mayor representación ha tenido en los últimos años en el total de exportaciones a Canadá, con una participación anual promedio de 15% entre 2011 y 2022, y un promedio de USD 96,7 millones anuales. En 2022, se ubicó en segundo lugar, con exportaciones por valor de USD 231,4 millones, y un crecimiento de 77% respecto a 2021.
- 45. En 2022, el departamento que más registró exportaciones a Canadá fue Sucre, alcanzando USD 261,3 millones (23% de las exportaciones a Canadá) y un crecimiento de 71% frente a 2021; año en el que ya habían crecido 755% con respecto a 2020. Sucre pasó de 0 exportaciones entre 2010 y 2015 a un promedio anual de USD 207,1 millones en los últimos dos años.

46. En segundo lugar se ubicó Antioquia (43% de las exportaciones a Canadá), seguido por La Guajira con USD 124,1 millones (11%), Cesar con USD 96,2 millones y Bogotá con USD 84,5 millones (7%).

47. Los principales productos exportados hacia Canadá por cada uno de estos departamentos durante el 2022 fueron:

- Sucre: Aceites crudos de petróleo (100%)
- Antioquia: Oro (48,3%), café (30,8%), flores (6,8%) y aceites de petróleo (excepto crudos) (4,1%)
- La Guajira: Hullas térmicas (100%)
- Cesar: Hullas térmicas (99,6%) y Café (0,4%)
- Bogotá: Café (54,8%), flores (26,4%), preparaciones capilares (2,1%) y mangos y mangostanes (1,4%).

4. IMPORTACIONES

48. Desde la entrada en vigor del acuerdo, las importaciones de Colombia desde Canadá han mantenido un flujo de comercio fluctuante. Entre el 2011 y el 2022 registraron una tasa de crecimiento promedio anual de 5%; el valor más alto se registró en 2012 por USD 1.111,4 millones y el más bajo en 2020 con USD 688,2 millones.

49. En 2022 las importaciones colombianas de productos canadienses sumaron USD 1.111,4 millones presentando un incremento de 24% respecto a 2021. Entre los principales productos que mostraron un comportamiento positivo se encuentran el trigo con un crecimiento de 12%, al pasar de USD 405,8 millones en 2021 a USD 455,7 millones en 2022; y el cloruro de potasio con un crecimiento de 87% al pasar de USD 81,0 millones a USD 151,8 millones.

PRINCIPALES PRODUCTOS IMPORTADOS EN 2021	Participación %	PRINCIPALES PRODUCTOS IMPORTADOS EN 2022	Participación %
Trigo	45%	Trigo	41%
Abonos minerales o químicos potásicos	9%	Abonos minerales o químicos potásicos	14%
Hortalizas de vaina secas desvainadas	6%	Hortalizas de vaina secas desvainadas	7%

Polímeros de etileno en formas primarias.	3%	Medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar	4%
Medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar	3%	Polímeros de etileno en formas primarias.	3%

Fuente: DIAN-DANE-OEE, Elaboró DRC MinCIT
 *% de participación con relación al total de productos importados en valor FOB.
 Productos a cuatro dígitos del arancel de aduanas

50. Bajo este marco, se procederá a abordar el comportamiento de las importaciones del Estado colombiano, por un lado, atendiendo a la naturaleza de los sectores y productos y, por el otro lado, considerando las regiones de origen.

4.1. Comportamiento de las importaciones por naturaleza del sector o producto

4.1.1. Importaciones de productos agropecuarios importados desde Canadá a Colombia

51. Los productos agropecuarios importados en Colombia desde Canadá, representaron en promedio el 42% dentro de las importaciones totales durante el periodo entre 2011 y 2022 y un valor promedio de compras por USD 364,7 millones. Desde 2011 (año de entrada en vigor del Acuerdo), las importaciones de este grupo de productos han presentado una tasa de crecimiento promedio anual de 10%.

52. En 2022, las importaciones de productos agropecuarios alcanzaron USD 566,2 millones, registrando un crecimiento de 15% en comparación con 2021; con una participación de 51% sobre el total de las importaciones desde Canadá.

53. Trigo ha sido el principal producto de importación de Colombia desde Canadá, en los últimos cuatro años, participando con el 32% de las importaciones totales (80% de las importaciones agropecuarias). En 2022, las importaciones de este producto alcanzaron USD 455,7 millones, representando así un crecimiento de 12% respecto a 2021.

54. Las hortalizas de vaina secas desvainadas, constituyen el segundo producto agropecuario con mayores importaciones desde Canadá. En 2022, las importaciones de este producto representaron el 7% de las

importaciones totales (14% de las importaciones agropecuarias), alcanzaron USD 77,2 millones, y crecieron 38% respecto a 2021.

55. La carne de especie porcina, es el tercer producto agropecuario en importancia. Si bien en 2020 estas importaciones cayeron 75% respecto a 2019 (pasando de USD 8,2 millones a USD 2,1 millones), en 2021 presentaron gran recuperación (crecimiento de 485%, alcanzando un valor de USD 12,2 millones. Y en 2022 continuaron esa tendencia creciente, con aumento de 14% frente a 2021, alcanzando USD 13,8 millones.

4.1.2. Importación de productos agroindustriales

56. Esta categoría de productos ha participado durante el periodo 2011-2022 con un promedio anual 3% sobre el total de las importaciones de Colombia desde Canadá, con un valor promedio anual de USD 22,5 millones. En 2022, estas importaciones alcanzaron USD 38,8 millones, registrando un crecimiento de 20% respecto a 2021 (año en que las importaciones de estos productos habían crecido 75%).

57. Las preparaciones alimenticias, principalmente los complementos alimenticios que contengan vitaminas y minerales, venía siendo el principal producto agroindustrial importado por Colombia desde Canadá, con importaciones promedio de USD 7,9 millones anuales y una participación de 1,1% sobre el total importado entre 2016 y 2020. Si bien en 2020, las importaciones de este producto alcanzaron USD 11,5 millones, el mayor valor registrado en los últimos cinco años; en 2021 las importaciones de este producto se redujeron 47%. En 2022 se recuperaron con crecimiento de 48%, alcanzando USD 9,1 millones.

58. Un producto agroindustrial importado desde Canadá que tomó bastante importancia desde 2021 ha sido el aceite de nabo o colza con bajo contenido de ácido erúico y sus fracciones, con un crecimiento de 1917% en 2021, alcanzando un valor total de USD 18,3 millones (2% de las importaciones totales este año). En 2022 mantuvo ese nivel de exportaciones con USD 18,7 millones.

4.1.3. Importaciones de productos industriales

59. Los demás productos industriales han registrado un valor anual promedio importado de USD 477,6 millones y representaron en promedio

anualmente 54% sobre el total de las importaciones entre 2011 y 2022. En 2022, las importaciones de estos productos alcanzaron USD 503,1 millones, registrando un crecimiento de 36% respecto a 2021 (esto mantiene el cambio de tendencia que fue decreciente entre 2018 y 2020).

60. Por sectores, química básica ha sido el de mayor participación, con un promedio anual de exportaciones (entre 2011 y 2022) de USD 164,2 millones, acercándose en 2022 a los USD 264,3 millones, creciendo 62% respecto a 2021. Lo sigue el sector de maquinaria y equipo con promedio anual de USD 163,4 millones, superando los USD 129,0 millones en 2022 (crecimiento de 22% frente a 2021). Sigue luego la industria automotriz, con promedio anual de exportaciones de USD 14,7 millones; alcanzó en 2022 USD 14,7 millones, creciendo 65% respecto a 2021.

61. Entre los principales productos industriales importados se destacan los abonos minerales o químicos potásicos, especialmente el cloruro de potasio, siendo el principal producto industrial importado por Colombia desde Canadá; registró un valor de USD 151,8 millones en 2022 y un crecimiento de 87% respecto a 2021.

62. Las importaciones de medicamentos han registrado un decrecimiento promedio anual de 11%, pasando de USD 65,6 millones en 2015 a USD 28,4 en 2021. Sin embargo, en 2022 crecieron 51% y se ubicaron como el segundo producto industrial más importante en 2022 con USD 43,0 millones. El principal producto importado en 2022 en esta categoría continúa siendo los medicamentos para tratamientos oncológicos o VIH por USD 28,1 millones.

63. Los polímeros de etileno en formas primarias constituyeron el tercer producto industrial con mayores importaciones, alcanzando un valor de USD 37,4 millones en 2022, registrando así un crecimiento de 30% respecto a 2021.

64. Otros productos importados con significancia en el 2022 son el papel de prensa (USD 21,2 millones), las bombas para líquidos (USD 14,1 millones), los automóviles para el transporte de personas (USD 11,1 millones) y los demás muebles y sus partes (USD 8,9 millones)

4.2. Importaciones de Colombia desde Canadá, según región de destino

65. Las importaciones de Colombia desde Canadá, se han realizado principalmente desde Bogotá DC y los Departamentos de Valle del Cauca y Bolívar con una participación anual promedio entre 2011 y 2022 de 39%, 16% y 12%, respectivamente. Bogotá DC es el destino de la mayoría de importaciones desde Canadá, alcanzando USD 436,6 millones en 2022 y un crecimiento de 21% con respecto a 2021.

66. En segundo lugar se ubica el departamento del Valle del Cauca, que alcanzó en 2022 importaciones por USD 179,3 millones (creciendo 11% frente a 2021). Seguido de Bolívar con USD 137,2 millones (creciendo 48%), Cundinamarca con USD 85,8 millones (creciendo 37%) y Antioquia con USD 80,2 millones (creciendo 44%).

67. Los principales productos importados por cada una de estas principales regiones durante el 2022 fueron:

- Bogotá: Trigo (37,0%), medicamentos (9,4%), arvejas, garbanzos y lentejas secas (7,4%) y cloruro de potasio (6,9%)
- Valle del Cauca: Trigo (56,5%), aceites de nabo o de colza (11,3%), cloruro de potasio (7,4%) y los demás muebles y sus partes (4,7%)
- Bolívar: cloruro de potasio (60,3%) trigo (14%), y polímeros de etileno (12,8%)
- Cundinamarca: Trigo (45,8%), polímeros de etileno (8,5%) y cloruro de potasio (6,8%)
- Antioquia: Trigo (34,0%), hortalizas de vaina secas desvainadas (16,3%) y polímeros de etileno (6,2%).

5. INVERSIÓN.

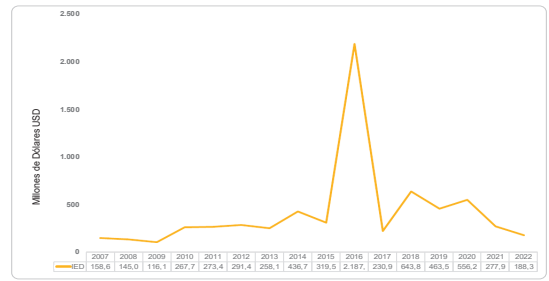
68. Durante el periodo comprendido entre 2007 - 2022, Canadá registró un flujo de inversión extranjera directa acumulada en Colombia de USD 6.814 millones.⁵

69. La Inversión Extranjera Directa (IED) de Canadá en Colombia durante el año 2017 correspondió a US\$ 230,9 millones, con una reducción importante frente al 2016; año en el que ocupó el primer lugar en el

⁵ Información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 3 de mayo de 2023

ranking de inversiones en Colombia, resultado que se vio determinado por la compra de ISAGEN, de la firma canadiense Brookfield).⁶

Gráfica – Inversión extranjera directa



Fuente: Banco de la República, Subgerencia de Política Monetaria e Información Económica. Elaboró DES MincDT

70. En 2018, la inversión canadiense en Colombia creció de nuevo y alcanzó USD 643,8. En 2019 decreció 28% frente al registro presentado en el año anterior, registrando inversiones por USD 436,5 millones.⁷

71. Cabe resaltar el resultado atípico de la IED de Canadá en Colombia de 2016, cuando la compra de Isagen, por la firma canadiense Brookfield, muestra un salto en la serie. Sin considerar este resultado, durante 2020 con USD 556,2 millones, la IED de Canadá en Colombia no es superada por ninguno de los registros del decenio, de tal manera que el país se posicionó como el inversor número 5 en Colombia⁸.

72. En 2021, la IED de Canadá en Colombia correspondió a USD 277 millones y se redujo 50%, en comparación con el valor registrado en 2020. En 2022 continuó la tendencia decreciente y registró USD 188,3 millones; reducción de 32% respecto a 2021⁹.

⁶ Información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 28 de abril de 2022
⁷ Información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 3 de mayo de 2023
⁸ Información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 3 de mayo de 2023
⁹ Información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 3 de mayo de 2023

6. EVOLUCION, ADMINISTRACIÓN E IMPLEMENTACION DEL TLC

73. El Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá fue suscrito en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008. Este Acuerdo se alcanzó tras cinco rondas de negociación que se llevaron a cabo entre julio de 2007 y julio de 2008. Complementa el TLC, un Acuerdo de Cooperación Laboral y un Acuerdo de Cooperación Ambiental firmados en la misma fecha que el Acuerdo comercial. El Acuerdo comercial entró en vigor el 15 de agosto de 2011, y fue aprobado mediante la Ley 1363 del 9 de diciembre de 2009 por el Congreso colombiano.

74. Con la entrada en vigor del Acuerdo, comenzó a aplicarse el cronograma de desgravación pactado. Con excepción del azúcar, cuyo cronograma de desgravación termina en 2027, Canadá ya ejecutó el programa pactado en el TLC con Colombia. Esto significa que salvo los productos excluidos del Acuerdo (lácteos y avicultura), que mantienen tratamiento de Nación Más Favorecida – NMF, toda la oferta exportable Colombiana puede entrar a Canadá sin necesidad de pagar arancel.

75. Colombia por su parte también cumplió con el cronograma de desgravación pactado para los productos industriales, así que todos los productos del ámbito industrial originarios de Canadá pueden entrar a Colombia sin pagar arancel. No obstante, aún están en proceso de desgravación los productos más sensibles de la canasta agrícola colombiana, entre ellos, el arroz cuyo cronograma se habrá ejecutado completamente en el año 2032, la leche maternizada o aquella a base de harinas o féculas termina en 2028; el azúcar en 2027, el maíz y sus productos derivados en 2025 y los helados terminarán en 2024.

76. Los productos que mantienen tratamiento NMF en Colombia y Canadá incluyen: gallos y gallinas, carne de gallo o gallina, leche, suero de mantequilla, mantequilla, pastas lácteas, queso fresco, margarina excepto la líquida, preparaciones de carne, despojos o sangre, azúcar de caña con adición de aromatizantes y colorantes, algunas preparaciones de cacao, mezclas para panadería y helados con contenido de leche. La mayoría de estos productos mantienen contingentes arancelarios OMC.

77. En materia de administración del Acuerdo, desde finales de 2011 y principios de 2012 se definieron los coordinadores del Acuerdo y los

funcionarios delegados para acompañar su implementación y desarrollo. La Comisión administradora del Acuerdo se ha reunido en cinco oportunidades. La primera vez, al finalizar de febrero de 2014 en Ottawa; el 4 de mayo de 2016 se realizó la segunda reunión en Bogotá; el 24 de octubre de 2017 tuvo lugar la tercera reunión en Ottawa, la cuarta se desarrolló en Bogotá el 14 de mayo de 2019 en Bogotá y la última reunión se desarrolló virtualmente el 23 de febrero de 2022.

78. Las reuniones de la Comisión Administradora han estado precedidas de reuniones de los diferentes grupos, subcomités y comités temáticos, entre ellos, Agricultura, Facilitación de Comercio, MSF, Inversión, Cooperación, Comercio Transfronterizo de Servicios, Entrada Temporal de Personas y Compras Públicas. Dichos encuentros han sido el escenario para evaluar los resultados del Acuerdo y planear acciones y gestiones para lograr un mayor y mejor aprovechamiento. Las autoridades sanitarias colombianas y canadienses han analizado en estos foros la evolución del proceso técnico para la admisibilidad de carne bovino de Colombia a Canadá, la negociación de un protocolo para productos orgánicos; los expertos agrícolas han establecido parámetros para la administración de los contingentes previstos en el Acuerdo, se intercambia información y en general se evalúan las condiciones de admisibilidad de productos agrícolas. Otros grupos han trabajado la actualización de REOS a la nomenclatura arancelaria 2017, se implementó el artículo 317 del TLC y se han analizado posibilidades de cooperación para la implementación del Acuerdo.

79. Hasta el momento, la Comisión Conjunta ha expedido siete Decisiones y entre ellas se destacan las Decisiones 5, que establece la lista de escaso abasto para el Acuerdo y la número 7, que actualiza las reglas de origen a la nomenclatura SA 2017. Lo anterior debido a que estas fueron negociadas en nomenclatura SA 2007.

80. En materia de implementación del Acuerdo, Colombia ha honrado sus compromisos, por ejemplo, en 2016 se expidió la Ley 1816 que estableció el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados y modificó el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares. El 14 de febrero de 2017 se expidió el Decreto 228 para corregir un error tipográfico en los artículos 49 y 52 del Decreto 185 del 30 de enero de 2012, que implementa condiciones de acceso a los mercados de mercancías agrícolas y no agrícolas del TLC Colombia Canadá. Con la Decisión N° 5 de

<p>la Comisión Conjunta Colombia - Canadá lanzan la lista escaso abasto con 73 ítems. Esta Decisión de 2017 promulgó la reglamentación bilateral para tramitar solicitudes de modificación a la lista escaso abasto (artículo 317 del Acuerdo Comercial), así como el respectivo formato requisitorio. Adicionalmente el MinCIT creó una primera versión de la plataforma de Escaso Abasto para que los empresarios presenten allí sus solicitudes.</p> <p>81. Otros actos administrativos implementados en desarrollo del Acuerdo son las resoluciones que anualmente expide el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para reglamentar la administración de los contingentes de importaciones para carne de porcino, frijol y carne de bovino.</p> <p>7. ACCIONES Y LOGROS EN APROVECHAMIENTO</p> <p>82. <u>Productos orgánicos:</u> En el 2017 Colombia presentó a Canadá su interés de negociar un Acuerdo de Equivalencia para el comercio de productos orgánicos con Canadá para impulsar las exportaciones de estos productos. MinCIT, MADR e ICA trabajaron una propuesta para solicitar la Determinación de Equivalencia Orgánica de la Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos (CFIA) y esta agencia indicó que en el contexto del nuevo Reglamento de Inocuidad Alimentaria de ese país se espera que la determinación para Colombia pueda ocurrir en el año 2020. Sin embargo, debido a la situación de pandemia, el proceso de detuvo. En 2021, los equipos técnicos del MADR y MinCIT retomaron este asunto para identificar las necesidades de fortalecimiento del sistema nacional de control; incluso, en el Subcomité Agrícola del Acuerdo realizado en noviembre de 2021, se planteó la necesidad de avanzar hacia la negociación de un acuerdo de equivalencia de productos orgánicos.</p> <p>83. <u>Admisibilidad de carne bovino a Canadá:</u> Las autoridades sanitarias colombianas y canadienses iniciaron desde el año 2015 el proceso de admisibilidad de carne bovina a Canadá. Este proceso fue suspendido en 2019 por la pérdida de Colombia del estatus de país libre de aftosa con vacunación ante la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE); sin embargo, a principios de 2020, se notificó a Canadá sobre la restitución del estatus de libre de aftosa con vacunación para la carne bovina. En noviembre de 2021, se llevó a cabo el Subcomité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en el que Colombia reiteró el interés de avanzar en el proceso y manifestó su disposición para organizar una visita de inspección - presencial o virtual- a Colombia. Fue así como en septiembre de 2022 se</p>	<p>contó con la visita de auditoría de CFIA en Colombia (con el propósito de evaluar el programa nacional de Fiebre Aftosa, como requisito para desarrollar el análisis de riesgo dentro del proceso de admisibilidad de carne bovina y bufalina al Canadá). Sigue el proceso para lograr la admisibilidad de la carne bovina, así que en octubre y noviembre de 2022, se recomendó este tema directamente con la Embajadora de Canadá en Colombia.</p> <p>84. <u>Acceso Cannabis de uso medicinal:</u> De manera conjunta entre la DRC y la OALI se gestionaron varios espacios de conversación con Asocolcanna -durante noviembre y diciembre de 2020- para analizar la situación del acceso limitado de cannabis de uso medicinal en el mercado canadiense. Durante 2021, se adelantaron varias gestiones bajo la coordinación del MinCIT en el marco del Acuerdo Comercial y en la Organización Mundial del Comercio (OMC), con el fin de demostrar que podría existir una posible restricción injustificada al comercio (tratamiento discriminatorio entre los productores nacionales y los productos importados), por ello, se ha buscado un diálogo bilateral con Canadá para dirimir las diferencias técnicas y avanzar hacia un proceso de equivalencia regulatoria que permita facilitar las exportaciones desde Colombia; fue así entonces presentado en el Comité sobre Comercio de Mercancías de febrero de 2022 y remitido posteriormente en comunicaciones escritas a la Embajadora de Canadá en Colombia.</p> <p>85. <u>Acceso arándanos:</u> Canadá tiene abierto el acceso fitosanitario para todas las frutas y vegetales de exportación de origen colombiano; sin embargo, a finales de en 2018, Canadá actualizó los requisitos para arándanos y uvas. Por lo anterior, en 2019 Colombia inició gestiones para negociar la actualización de un protocolo fitosanitario que permita el acceso de arándanos colombianos a este mercado. En abril de 2020, la Agencia canadiense de Inspección de Alimentos (CFIA) informó que realizará un análisis de riesgo de plagas para la importación de arándanos a ese país. En diciembre de 2020, el ICA remitió la información solicitada por CFIA y cinco empresas canadienses informaron a PROCOLOMBIA que están interesadas en adquirir productos de nuestro país (Elite, garden flavour bondi, smart natural, wow berry world y cantley gardens). En noviembre de 2021, en el marco del Subcomité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, la Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos (CFIA) informó los avances que se tienen sobre el análisis de riesgo de plagas y definición de requisitos para la importación de arándanos procedentes de Colombia. En octubre y</p>
<p>noviembre de 2022, se recomendó este tema directamente con la Embajadora de Canadá en Colombia.</p> <p>86. <u>Escaso Abasto:</u> A partir de la primera Comisión Conjunta del TLC, Colombia y Canadá iniciaron la implementación de la Cláusula de Escaso Abasto estipulada en el artículo 317 del Acuerdo. En 2017, la Comisión Conjunta del Acuerdo emitió la Decisión N° 5, mediante la cual las Partes adoptaron el procedimiento bilateral para las solicitudes de Escaso Abasto, así como el formato de solicitudes y la lista bilateral la cual está compuesta por 73 ítems. La implementación de esta cláusula terminó en enero de 2020 por parte de Canadá. A mediados del mes de enero de 2021 Industrias Cannon tuvo su primera exportación (un contenedor de 40 pies de toallas - USD 50,000), lo cual es muy representativo en la estrategia de aprovechamiento de acuerdos comerciales.</p> <p>87. <u>Cooperación para la implementación del Acuerdo:</u> Como resultado de la oferta de recursos de cooperación de Canadá a Colombia en el marco de la negociación de la Alianza Pacífico en 2019, se desarrollaron proyectos de capacitación para empresas y funcionarios sobre las oportunidades que generan los capítulos de compras públicas y comercio electrónico del Acuerdo. También inició el mes de enero un proyecto con ANALDEX, sobre acceso a mercados y un ejercicio de benchmarking y otros con la gobernación del Huila (Secretaría de minería y agricultura), para ofrecer una guía acerca de cómo desarrollar un plan de trabajo exportador y ofrecer asistencia a clientes y otro sobre prácticas agropecuarias. Adicionalmente, como resultado de las gestiones adelantadas por MinCIT y Procolombia en el marco del Acuerdo Comercial, se recibió cooperación por parte de Canadá orientada a recibir asistencia técnica a través de la organización de varios talleres de capacitación para que los empresarios exportadores de alimentos tengan un mejor entendimiento de la regulación de inocuidad para el acceso a este mercado. Desde el último trimestre de 2022 se han venido presentando a ese país unas propuestas de cooperación, con el fin de conocer su retroalimentación y avanzar en la estructuración de planes de trabajo específicos para las que se consideren viables.</p> <p>88. <u>Uso de preferencias arancelarias del Acuerdo:</u> Con el objetivo de intercambiar información bilateral sobre el uso de preferencias arancelarias del Acuerdo Comercial, se acordó luego del Comité sobre Comercio de Mercancías de febrero de 2022, un formato preestablecido</p>	<p>con Canadá para iniciar ese intercambio de información anualmente, empezando así por un primer intercambio con la información desde 2011 hasta 2021. En 2011, el 3,4% de las importaciones en Canadá desde Colombia ingresaron con preferencias arancelarias del TLC; dicha participación aumentó a 12,3% en 2021. Considerando que en 2021 el 97% de esas importaciones por fuera del TLC ingresaron libre de arancel (arancel NMF), en general, es alta la proporción de importaciones que ingresan a Canadá sin arancel o con un arancel preferencial más bajo.</p> <p>8. PRODUCTOS CON OPORTUNIDAD EN CANADÁ: EXPORTACIONES GANADORAS EN VIGENCIA DEL TRATADO</p> <p>89. En general, durante la vigencia del Acuerdo las exportaciones de mercancías no minero energéticas han venido ganado por su mayor participación en el mercado de los exportados a Canadá hasta lograr 75% del total de los productos exportados en 2020 y un valor máximo de USD 505,1 millones en 2022.</p> <p>90. Han venido ganando participación productos como codos, curvas y manguitos, copolímeros, aceite de palma y sus fracciones, pantalones, claveles, rosas, pompones, crisantemos, productos de la confitería, medicamentos, camperos 4x4, vehículos con motor de émbolo y partes para remolques y semirremolques.</p> <p>91. PROCOLOMBIA ha identificado que, desde Agosto de 2011 (fecha de entrada en vigor del Acuerdo), se han exportado a Canadá 463 productos nuevos por montos mayores a los USD 1.000; 233 pertenecen a Metalmecánica y otras industrias, 93 pertenecen a Agroalimentos, 71 pertenecen a Químicos y ciencias de la vida y 66 pertenecen a Sistema moda. En este mismo periodo de vigencia del acuerdo, 602 nuevas empresas han exportado productos no minero-energéticos a Canadá por montos iguales o mayores a USD 10.000.</p> <p>92. PROCOLOMBIA ha identificado oportunidades de acceso al mercado canadiense en los siguientes sectores y productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agroalimentos: Aceites y grasas, filetes y pescados, frutas frescas (exóticas y tropicales) y procesadas (congelada y deshidratada) y preparaciones alimenticias.

<ul style="list-style-type: none"> Industrias 4.0: Animación digital, audiovisual y video juegos. Metalmecánica y otras industrias: autopartes, materiales de construcción, y muebles y maderas. Químicos y ciencias de la vida: Cosméticos y productos de aseo, envases y empaques, plástico y caucho. Sistema Moda: Textiles e insumos, y confecciones paquete completo de valor agregado (uniformes, ropa deportiva y trajes de baño). 	<p style="text-align: center;">II. AVANCES EN MATERIA LABORAL</p> <p>1. AVANCES LABORALES.</p> <p>1.1. Avances Normativos del año 2022.</p> <table border="1" data-bbox="878 561 1438 1159"> <thead> <tr> <th>Normativa</th> <th>Disposición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ley 2208 de 2022</td> <td>Por medio del cual se establecen incentivos económicos para fortalecer el acceso y las oportunidades en empleo y formación para la población pospenada y se dictan otras disposiciones – Ley de Segundas Oportunidades.</td> </tr> <tr> <td>Ley 2191 de 2022</td> <td>Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - ley de desconexión laboral</td> </tr> <tr> <td>Decreto 1427 de 5 de agosto 2022</td> <td>Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamentan las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad social en Salud y se dictan otras disposiciones</td> </tr> <tr> <td>Decreto 1499 de 3 de agosto 2022</td> <td>Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.4.3 y 2.2.1.4.4 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado al objeto y conformación de la Mesa "Por el empleo público, la actualización/ampliación de las plantas de empleo, la reducción de los contratos de prestación de servicios y garantizar el trabajo digno y decente"</td> </tr> <tr> <td>Decreto 1227 de 18 de julio 2022</td> <td>Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 y 2.2.1.5.9, y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo</td> </tr> <tr> <td>Decreto 1040 de 21 de junio 2022</td> <td>Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 2.2.5.1.16 del Capítulo 1 del Título 5 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, a efectos de reglamentar el valor de los honorarios para la calificación de pérdida de capacidad laboral de</td> </tr> </tbody> </table>	Normativa	Disposición	Ley 2208 de 2022	Por medio del cual se establecen incentivos económicos para fortalecer el acceso y las oportunidades en empleo y formación para la población pospenada y se dictan otras disposiciones – Ley de Segundas Oportunidades.	Ley 2191 de 2022	Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - ley de desconexión laboral	Decreto 1427 de 5 de agosto 2022	Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamentan las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad social en Salud y se dictan otras disposiciones	Decreto 1499 de 3 de agosto 2022	Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.4.3 y 2.2.1.4.4 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado al objeto y conformación de la Mesa "Por el empleo público, la actualización/ampliación de las plantas de empleo, la reducción de los contratos de prestación de servicios y garantizar el trabajo digno y decente"	Decreto 1227 de 18 de julio 2022	Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 y 2.2.1.5.9, y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo	Decreto 1040 de 21 de junio 2022	Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 2.2.5.1.16 del Capítulo 1 del Título 5 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, a efectos de reglamentar el valor de los honorarios para la calificación de pérdida de capacidad laboral de
Normativa	Disposición														
Ley 2208 de 2022	Por medio del cual se establecen incentivos económicos para fortalecer el acceso y las oportunidades en empleo y formación para la población pospenada y se dictan otras disposiciones – Ley de Segundas Oportunidades.														
Ley 2191 de 2022	Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - ley de desconexión laboral														
Decreto 1427 de 5 de agosto 2022	Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamentan las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad social en Salud y se dictan otras disposiciones														
Decreto 1499 de 3 de agosto 2022	Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.4.3 y 2.2.1.4.4 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado al objeto y conformación de la Mesa "Por el empleo público, la actualización/ampliación de las plantas de empleo, la reducción de los contratos de prestación de servicios y garantizar el trabajo digno y decente"														
Decreto 1227 de 18 de julio 2022	Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 y 2.2.1.5.9, y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo														
Decreto 1040 de 21 de junio 2022	Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 2.2.5.1.16 del Capítulo 1 del Título 5 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, a efectos de reglamentar el valor de los honorarios para la calificación de pérdida de capacidad laboral de														
<table border="1" data-bbox="240 1496 789 1849"> <thead> <tr> <th>Normativa</th> <th>Disposición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>quienes aspiran a la Prestación Humanitaria Periódica para las Víctimas del Conflicto Armado.</td> </tr> <tr> <td>Decreto 944 de 01 de junio 2022</td> <td>Por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015, mediante el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</td> </tr> <tr> <td>Decreto 801 de 16 de mayo 2022</td> <td>Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, y se adopta la Política Pública de los Vendedores Informales</td> </tr> <tr> <td>Decreto 649 de 27 de abril 2022</td> <td>Por el cual se adiciona la Sección 7 al Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionado con la habilitación del trabajo en casa</td> </tr> <tr> <td>Decreto 555 de 09 de abril 2022</td> <td>Por el cual se adiciona la Sección 6 al Capítulo 6 del Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el artículo 17 de la Ley 2069 de 2020, y la Ley 2121 de 2021 y se regula el trabajo remoto</td> </tr> </tbody> </table> <p>1.2. Esfuerzos contra la informalidad laboral y subcontratación:</p> <p>93. El Gobierno Colombiano y en especial el Ministerio del Trabajo, atendiendo a su misionalidad, la cual le corresponde, a <i>"la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores (...)"</i>, de forma mancomunada con el Gobierno Nacional han establecido acciones concretas que van dirigidas a mitigar los problemas de desempleo e informalidad en todo el territorio nacional, las cuales se citan a continuación:</p> <p>94. Para el gobierno, el Incentivo tributario a la creación de empleo para jóvenes menores de 28 años uno de ellos Incorporado en la Ley 2010 de 2019, se reglamentó con el Decreto 392 de 2021 y la Resolución 846 de 2021 <i>"Por medio de la cual se reglamenta la expedición del Certificado de Primer Empleo y el registro anualizado de las certificaciones que acrediten el Primer Empleo"</i>. Este certificado de primer empleo es un requisito de procedibilidad para que los contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, puedan</p>	Normativa	Disposición		quienes aspiran a la Prestación Humanitaria Periódica para las Víctimas del Conflicto Armado.	Decreto 944 de 01 de junio 2022	Por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015, mediante el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas	Decreto 801 de 16 de mayo 2022	Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, y se adopta la Política Pública de los Vendedores Informales	Decreto 649 de 27 de abril 2022	Por el cual se adiciona la Sección 7 al Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionado con la habilitación del trabajo en casa	Decreto 555 de 09 de abril 2022	Por el cual se adiciona la Sección 6 al Capítulo 6 del Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el artículo 17 de la Ley 2069 de 2020, y la Ley 2121 de 2021 y se regula el trabajo remoto	<p>aplicar la deducción de hasta el 120% de los pagos que realicen por concepto de salario, para los jóvenes, cuando se trate de su primer empleo.</p> <p>95. Otra acción que el Ministerio del Trabajo liderado por la Ministra Gloria Inés Ramírez ha implementado las medidas dirigidas a la generación de empleo formal. Con esta medida se busca entregar un apoyo estatal a los empleadores. Este incentivo corresponde al 25% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente - SMLMV, por cada joven entre 18 y 28 años, 15% de un (1) SMLMV por cada mujer mayor de 28 años y 10% de un (1) SMLMV por cada hombre mayor de 28 años. Para el caso de los mayores de 28 años se asignará el apoyo sobre aquellos que devenguen hasta tres (3) SMLMV.</p> <p>96. Otra Labor es la Política Pública de vendedores informales. Este tiene como finalidad esencial, ser una herramienta para el desarrollo de soluciones a la situación de precariedad de este sector y apunta a ampliar las capacidades y oportunidades de las personas hacia condiciones de igualdad y equidad, disminuyendo los niveles de pobreza y desigualdad.</p> <p>97. De acuerdo con lo anterior la Política Pública de Vendedores Informales se encuentra formulada a partir de 3 ejes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir la informalidad laboral en la población dedicada a las ventas informales en espacio público. • Disminuir la incidencia de conflictividad por el uso y la convivencia en el espacio público. • Aumentar el impacto de programas dirigidos a los vendedores informales. <p>98. Finalmente, es importante mencionar que el Ministerio del Trabajo cuenta con una estrategia de coordinación institucional denominada la Red Nacional de Formalización Laboral – RNFL, que tiene por finalidad:</p> <p><i>"(...) garantizar la consolidación del trabajo decente, la cobertura en seguridad social para todos y el desarrollo de las políticas activas de empleo, a través de la promoción, capacitación, orientación, acompañamiento, seguimiento y control de los proyectos y actividades orientadas a la formalización laboral de los trabajadores en Colombia"</i>.</p> <p>99. El Ministerio del Trabajo buscará fortalecer y dar continuidad a aquellas políticas públicas que se encuentran en implementación, teniendo en</p>		
Normativa	Disposición														
	quienes aspiran a la Prestación Humanitaria Periódica para las Víctimas del Conflicto Armado.														
Decreto 944 de 01 de junio 2022	Por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015, mediante el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas														
Decreto 801 de 16 de mayo 2022	Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, y se adopta la Política Pública de los Vendedores Informales														
Decreto 649 de 27 de abril 2022	Por el cual se adiciona la Sección 7 al Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionado con la habilitación del trabajo en casa														
Decreto 555 de 09 de abril 2022	Por el cual se adiciona la Sección 6 al Capítulo 6 del Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el artículo 17 de la Ley 2069 de 2020, y la Ley 2121 de 2021 y se regula el trabajo remoto														

cuenta las necesidades y prioridades de cada uno de los grupos poblacionales, y los nuevos retos laborales del país. Así mismo, se tendrán en cuenta los lineamientos del nuevo Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022 - 2026, para el diseño de nuevas políticas públicas de empleo que serán implementadas por esta cartera.

100. En el articulado del Proyecto de Plan Nacional de Desarrollo radicado ante el Congreso de la República se propone la formulación e implementación de la POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE, con enfoque diferencial, que tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y el ejercicio del diálogo social y tripartismo. Además, incorporará planes, programas y proyectos específicos para las personas trabajadoras de las zonas rurales.

101. El Gobierno nacional propenderá por la formulación e implementación participativa de Políticas Públicas de trabajo digno y decente en los niveles departamentales y municipales, así como regionales y demás niveles pertinentes. Estas políticas incorporaran un enfoque específico de trabajo decente para las zonas rurales que contribuya a la implementación de los acuerdos de paz, y el cierre de brechas de género.

102. Así mismo, en el mismo proyecto se dispone el INCENTIVO A LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES. Con el objetivo de dar continuidad a las medidas encaminadas a la promoción, generación y protección del empleo formal, el incentivo a la generación de nuevo empleo definido en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, podrá extenderse hasta agosto de 2026. El Gobierno nacional evaluará la pertinencia de su continuidad, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos realizados por las entidades públicas sectoriales, y podrá rediseñar los requisitos de acceso y permanencia, las poblaciones beneficiarias, los montos y mecanismos para otorgar el incentivo y los demás aspectos necesarios para su implementación.

Sistema General de Seguridad Social en Salud

103. El Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) tiene como objetivo regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso para toda la población residente del país, en todos los niveles de atención; en la siguiente tabla se puede observar su distribución de

acuerdo con la condición del afiliado, que tienen un aseguramiento en salud:

	Octubre 2022
Contributivo	23.479.989
Subsidiado	25.558.394
Especiales	2.237.502
Total, Afiliados	51.275.885
Población DANE	51.79.885
Cobertura	99,01%

Fuente: EPS, Ministerio de Salud y Protección Social, DANE

104. A octubre de 2022 la cobertura del aseguramiento en salud a nivel nacional está en un 99,01%, frente al total de población que señala el Departamento Nacional de Estadísticas – DANE.

105. Los afiliados al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el número de cotizantes es de 15.221.172.

Sistema General Riesgos Laborales

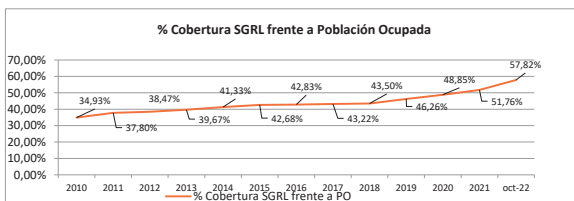
106. El Sistema General de Riesgos Laborales, tiene como propósito el de prevenir, proteger y atender a los trabajadores frente a las contingencias generadas por las enfermedades laborales y los accidentes de trabajo, que puedan ocurrir con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrolla la población laboral colombiana.

107. A octubre de 2022, la población afiliada al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) es de 13.071.103, en la siguiente tabla se puede observar su distribución de acuerdo con el tipo de afiliado:

Nro. empresas afiliados SGRL	Nro. trabajadores dependiente	Nro. trabajadores independientes	Nro. estudiantes	No. Independiente Voluntario	Total, afiliados
1.102.235	10.948.491	1.182.431	633.536	306.645	13.071.103

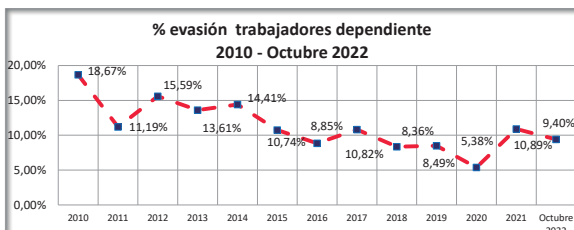
Fuente: Administradoras de Riesgos Laborales- Subdirección de Riesgos Laborales, Ministerio de Salud y Protección Social

108. El porcentaje de cobertura de los afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales frente a la población ocupada es de 57,82%. En la siguiente ilustración se observa el comportamiento desde el año 2010 a octubre de 2022:



Fuente: DANE; Administradoras de Riesgos Laborales- Subdirección de Riesgos Laborales, Ministerio de Salud y Protección Social

109. La evasión al Sistema General de Riesgos Laborales de los trabajadores dependientes, esto es trabajadores que tienen un empleador, se encuentra en el 9,40, en la siguiente ilustración se observa el comportamiento desde el año 2010 a octubre de 2022.



Fuente: DANE; Administradoras de Riesgos Laborales- Subdirección de Riesgos Laborales, Ministerio de Salud y Protección Social

Sistema General de Pensiones

110. En el Sistema General de Pensiones compuesto por los dos regímenes: i) Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y ii) Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, a septiembre de 2022, el número de afiliados al Sistema General de Pensiones es de 25.363.322 de afiliados, de

los cuales se tienen 18.584.605 están en el régimen de ahorro individual y al régimen de prima media con prestación definida se tienen 6.778.717.

	Septiembre 2022
Régimen de ahorro individual con solidaridad- RAIS	18.584.605
Régimen de prima media con prestación definida	6.778.717
Total	25.363.322

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

111. De acuerdo con el seguimiento realizado al proceso de ingreso Afiliación por Primera Vez de las Cajas de Compensación Familiar al Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, se presentan los siguientes resultados:

ASPECTOS RELEVANTES SOBRE EL SEGUIMIENTO:

112. Los Ministerios del Trabajo y Salud y Protección Social, adelantaron acciones de seguimiento con las áreas técnicas de las Cajas de Compensación Familiar, evidenciando los avances y brindando recomendaciones para el mejoramiento y calidad en el servicio.

113. Durante el mes de diciembre de 2022 se realizó seguimiento al grupo de las Cajas de Compensación Familiar restantes en el proceso de afiliación por primera vez en el Sistema de Afiliación Transaccional - SAT, con el fin de verificar el estado de desarrollos internos y externos de las mismas, programando las reuniones de pruebas con el Ministerio de Salud solicitadas por cada una de las cajas, con el propósito de conocer el estado de cada una de ellas y dejando en el marco del trabajo las fechas específicas para el envío de credenciales en producción de las Cajas de Compensación Familiar que ya tienen certificado su conexión en la plataforma de pruebas de SISAFRITA ("Plataforma o software donde se hacen ajustes, pruebas con empresas ficticias y con la CCF para validar la conexión y el manejo de la información").

NIVEL DE AVANCE SEGÚN POBLACIÓN AFILIADA A LAS CCF:

114. En la actualidad, las Cajas de Compensación Familiar en estado de producción en el proceso de Afiliación por Primera Vez al SAT, agregan el 92,4% de la población afiliada al sistema.

115. Por su parte, las Cajas de Compensación Familiar que se encuentran adelantando pruebas de conexión, ajustes en su Core, WS, data, agregan el 8,6% de la población afiliada al sistema.

ESTADO DE LAS CCF	% población afiliada
CAJAS EN PRODUCCIÓN	92,4%
CAJAS CERTIFICADAS Y LISTAS PARA ENTRAR EN PRODUCCIÓN	4 %
CAJAS EN PRUEBAS DE CONEXIÓN	4,6%
CAJAS EN PROCESO DE CONTRATACIÓN O DESARROLLO IN HOUSE	0 %
TOTAL	100%

ESTADO ACTUAL Y CRONOGRAMA DE INGRESO AL SAT DE LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR:

116. Considerando la información aportada en las sesiones de trabajo por parte de las Cajas de Compensación Familiar y los ajustes en la plataforma de pruebas del Ministerio de Salud y Protección Social (SISAFRITA), el cronograma de ingreso tendría los siguientes cambios:

1. Cajas que se encuentran en estado de producción, es decir, aquellas que están disponibles en el Sistema de Afiliación Transaccional - SAT y listas para desarrollar el procedimiento de afiliación por primera vez.

CAJAS EN PRODUCCIÓN			
Cod.	Ciudad	Descripción - CCF	Fecha de entrada a producción
22	BOGOTA	Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO	1/05/2022
24	BOGOTA	Caja de Compensación Familiar COMPENSAR	1/05/2022
21	BOGOTA	Caja de Compensación Familiar CAFAM	27/05/2022
34	VILLAVICENCIO	Caja de Compensación Familiar COFREM	3/06/2022
03	MEDELLIN	Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA	3/06/2022
63	PUERTO ASÍS	Caja de Compensación Familiar del Putumayo COMFAMILIAR PUTUMAYO	30/06/2022
13	FLORENCIA	Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA	15/07/2022

29	QUIBDO	Caja de Compensación Familiar del Chocó COMFACHOCO	15/07/2022
39	BUCARAMANGA	Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN	15/07/2022
11	MANIZALES	Caja de Compensación Familiar de Caldas COMFACALDAS	15/07/2022
04	MEDELLIN	Caja de Compensación Familiar COMFAMA ANTIOQUIA	30/07/2022
06	BARRANQUILLA	Caja de Compensación Familiar de Barranquilla COMBARRANQUILLA	30/07/2022
07	BARRANQUILLA	Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR ATLANTICO	30/07/2022
10	TUNJA	Caja de Compensación Familiar de Boyacá COMFABOY	30/07/2022

CAJAS EN PRODUCCIÓN			
Cod.	Ciudad	Descripción - CCF	Fecha de entrada a producción
15	VALLEDUPAR	Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR	30/07/2022
26	BOGOTA	Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca COMFACUNDI	5/07/2022
35	PASTO	Caja de Compensación Familiar de Nariño COMFAMILIAR NARIÑO	30/07/2022
43	QUINDIO	Caja de compensación COMFENALCO QUINDIO	30/07/2022
48	IBAGUÉ	Caja de Compensación Familiar del Tolima COMFATOLIMA	29/07/2022
50	IBAGUÉ	Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima - COMFENALCO TOLIMA	30/07/2022
56	CALI	Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE DE LA GENTE	30/07/2022
30	RIOHACHA	Caja de Compensación Familiar de la Guajira COMFAGUAJIRA	03/08/2022
38	BARRANCABERM EJA	Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja CAFABA	20/08/2022
05	BARRANQUILLA	Caja de Compensación Familiar CAJACOPI ATLANTICO	20/08/2022
40	BUCARAMANGA	Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER	20/08/2022
57	VALLE DEL CAUCA	Caja de compensación CONFANDI	12/08/2022
37	CÚCUTA	Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander COMFANORTE	9/10/2022

65	LETICIA	Caja de Compensación Familiar del Amazonas CAFAMAZ	28/10/2022
32	NEIVA	Caja de Compensación Familiar del Huila - COMFAMILIAR HUILA	28/10/2022
67	ARAUCA	Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR	31/10/2022

117. Las Cajas de Compensación Familiar que entraron a producción están a la espera de realizar el proceso de afiliación por primera vez en ambiente productivo (Marcha blanca), esto solo se puede realizar cuando llegue un empleador para afiliarse por primera vez, es de considerar que esta afiliación por primera vez debe estar acompañada de los Ministerios de Trabajo, Salud, Comercio y CONFECOMARAS para validar su buen funcionamiento, y se encuentra registrado por la base de datos de usabilidad en cada una de las cajas en la plataforma SAT.

2. Las Cajas de Compensación Familiar que se encuentran en estado certificadas, es decir, aquellas que tienen desarrollos completos y cuyas pruebas fueron aprobadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Cabe anotar que, el paso siguiente para estas Cajas es enviar a Ministerio de Salud las credenciales de ingreso a producción para ser habilitadas por la OTIC ("La oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones es la encargada de validar la información, generar los protocolos de seguridad informática y el manejo de la data incorporada en el sistema que se encuentra ya en producción con información verídica")

CAJAS CERTIFICADAS Y LISTAS PARA INGRESO A PRODUCCIÓN				
Cod.	Ciudad	Descripción - CCF	Fecha de entrada a producción	Observación
09	CARTAGENA	Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar - COMFAMILIAR	A la espera de los lineamientos de Ministerio de Salud	Pruebas de conexión internas CCF. Última comunicación 20/12/2022.
08	CARTAGENA	Caja de Compensación Familiar de Fenalco - ANDI COMFENALCO CARTAGENA	A la espera de los lineamientos de Ministerio de Salud	Pruebas de conexión internas CCF. Última comunicación 20/12/2022.

36	SAN JOSÉ DE CUCUTA	Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE	A la espera de los lineamientos de Ministerio de Salud	Pruebas de conexión internas CCF. Última comunicación 20/12/2022.
14	POPAYAN	Caja de Compensación Familiar del Cauca - COMFACAUCA	A la espera de los lineamientos de Ministerio de Salud	Pruebas de conexión internas CCF. Última comunicación 20/12/2022.
46	ESPINAL	Caja de Compensación Familiar del Sur del Tolima CAFASUR	A la espera de los lineamientos de Ministerio de Salud	Pruebas de conexión internas CCF. Última comunicación 20/12/2022.

3. Las Cajas de Compensación Familiar que se encuentran en estado de pruebas, son aquellas que realizaron desarrollos internos y están adelantando la etapa de conexión con el Ministerio de Salud y Protección Social. Es importante precisar que los desarrollos de estas Cajas pueden ser susceptibles a cambios.

CAJAS EN PRUEBAS DE CONEXIÓN				
Cod.	Ciudad	Descripción - CCF	Fecha estimada de entrada a producción	Observación
02	MEDELLÍN	Caja de Compensación Familiar Camacó COMFAMILIAR CAMACOL	A la espera de los lineamientos de Ministerio de Salud	Pruebas de conexión internas CCF. Última comunicación 20/12/2022.
16	MONTERIA	Caja de Compensación Familiar de Córdoba COMFACOR	A la espera de los lineamientos de Ministerio de Salud	Pruebas de conexión internas CCF. Última comunicación 20/12/2022.
33	SANTA MARTA	Caja de Compensación Familiar del Magdalena CAJAMAG	A la espera de los lineamientos	Pruebas de conexión internas CCF. Última

			de Ministerio de Salud	comunicación 20/12/2022.
41	SINCELEJO	Caja de Compensación Familiar de Sucre COMFASUCRE	A la espera de los lineamientos de Ministerio de Salud	Pruebas de conexión internas CCF. Última comunicación 20/12/2022.
64	SAN ANDRÉS ISLAS	Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas CAJASAI	A la espera de los lineamientos de Ministerio de Salud	Pruebas de conexión internas CCF. Última comunicación 20/12/2022.
68	BOGOTÁ	Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA	A la espera de los lineamientos de Ministerio de Salud	Pruebas de conexión internas CCF. Última comunicación 20/12/2022.
69	YOPAL	Caja de Compensación Familiar del Casanare - COMFACASANARE	A la espera de los lineamientos de Ministerio de Salud	Pruebas de conexión internas CCF. Última comunicación 20/12/2022.
44	PEREIRA	Caja de Compensación Familiar de Risaralda-COMFAMILIAR RISARALDA	A la espera de los lineamientos de Ministerio de Salud	Pruebas de conexión internas CCF. Última comunicación 20/12/2022.

4. Las Cajas de Compensación Familiar que se encuentran en estado de desarrollo, es decir, aquellas que se encuentran en etapas precontractuales o contractuales conducentes a resolver las necesidades de desarrollo tecnológico con proveedores externos o aquellas, cuyo desarrollo será interno (in-house), en este momento no hay ninguna caja de compensación en este estado ya que las mismas superaron la fase de inicio.

REFORMA PENSIONAL

118. El Gobierno del cambio esta también trabajando en una reforma pensional que garantice el derecho a la pensión de todos los hombres y mujeres adultos mayores y proteja las cotizaciones y los ahorros obligatorios y voluntarios acumulados, presentes y futuros de los colombianos, queremos construir un sistema de protección a la vejez equitativo, solidario y con cobertura universal, acorde con la realidad económica y social de nuestro país, que respete el marco fiscal a mediano y largo plazo.

119. El proyecto de Ley de la reforma pensional permite fortalecer el sistema de protección a la vejez, lo hace más equitativo y de una forma financieramente sostenible. La reforma pensional pretende un Tránsito hacia un sistema de pensiones unificado mayoritariamente público, complementario no competitivo.

120. El proyecto de ley establece el Sistema de Pilares:

121. PILAR SOLIDARIO: Es para todos los mayores de 65 años, que corresponde a la población vulnerable Se les otorgará una renta equivalente a \$223.800, correspondiente al umbral de pobreza extrema proyectado para el 2024.

122. PILAR SEMICONTRIBUTIVO: Otorgará una renta vitalicia a las personas que no se pudieron pensionar pero que tienen semanas en Colpensiones o ahorros en su cuenta individual en una Administradora de los Fondos de Pensiones. El requisito para recibir esta renta consiste en ser mayor de 65 años y haber cotizado mínimo 150 semanas y máximo 999 semanas.

123. PILAR CONTRIBUTIVO: En este pilar, estarán todas las personas afiliadas al Sistema, en donde COLPENSIONES recibirá los aportes hasta los 3 primeros smlmv cotizados y las Administradoras de los Fondos de Pensiones recibirán las cotizaciones que exceden los 3 smlmv. Esas dos prestaciones se unirán o complementarán para sumar una única pensión de vejez.

124. Los parámetros para reconocer la pensión de vejez, tales como edad, semanas y tasa de reemplazo se mantienen.

125. PILAR DE AHORRO INDIVIDUAL VOLUNTARIO: Las personas que tengan capacidad de pago pueden ahorrar en él, para obtener una mejor pensión.

126. Se creará un FONDO PARA EL AHORRO, que evitará cualquier impacto al mercado de valores y adquisición de TES. Este FONDO iniciará los primeros 6 años con el aporte del 20% del total de las cotizaciones que recibirá COLPENSIONES, y se aumentará progresivamente cada 10 años, más los excedentes que pueda generar el pilar SEMICONTRIBUTIVO y los ahorros individuales correspondientes a los traslados entre regímenes (en la transición) o entre complementarios del pilar contributivo, que solo serán desembolsados en el momento de otorgar la pensión de cada afiliado.

127. Estos recursos sólo serán utilizados cuando el gasto de la Nación en los pilares SEMICONTRIBUTIVO y CONTRIBUTIVO supere el 1% del PIB del año respectivo.

128. Los dineros que tienen los afiliados en sus cuentas de ahorro continuarán siendo administrados por las AFP y solo se usarán para el reconocimiento de sus pensiones y se trasladarán estos dineros a COLPENSIONES, sólo en el momento del reconocimiento pensional.

129. Se establecen condiciones especiales para la MUJER, otorgando una reducción en el número de semanas mínimas requeridas para el reconocimiento de la pensión, de 50 semanas por cada hijo sin que supere de 3 hijos o sea 150 semanas para compensar el trabajo de cuidado.

2. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

130. La ley colombiana establece que la negociación colectiva es un instrumento para regular las condiciones laborales y garantizar los derechos sindicales. Este mecanismo puede ser utilizado por empleadores, organizaciones y sindicatos con el fin de solicitar salarios justos y buenas condiciones de trabajo.

131. En materia de diálogo social se resaltó este mecanismo de discusión y concertación entre los actores del mundo del trabajo. Un logro es la negociación colectiva entre los gremios empresariales y los sindicatos, fue calificada como histórica por la Ministra del Trabajo, Gloria Inés Ramírez, quien aseguró que fue un acuerdo histórico porque por primera vez, Colombia alcanzó un acuerdo para aumentar el salario mínimo de \$1.000.000 a \$1.160.000 pesos, un crecimiento del 16% respecto al año anterior y el más alto en lo que va del siglo, en donde el referente es la

protección del valor adquisitivo del salario y se priorización de la canasta familiar de los pobres.

132. Es así como, el gobierno en el marco de un espacio tripartito y como fundamento del dialogo social con base en la construcción de un gobierno de cambio, continúa avanzando en las propuestas de las reformas laboral y pensional que se plantean, analizan y discuten con representantes de los gremios, trabajadores y gobierno. Este espacio tripartito que se abordó con la presentación de las temáticas para la discusión de la Subcomisión de la Reforma Laboral-Estatuto del Trabajo, presentando básicamente 18 temas encaminados al trabajo rural, formalización, brechas de género, negociación colectiva y trabajo en plataformas digitales.

133. Por otra parte, la reforma pensional en construcción propone que los pilares más importantes en los que se basará son, la sostenibilidad del sistema de pensiones, la eficiencia administrativa y la equidad en el otorgamiento de beneficios, garantizando los fines constitucionales, el derecho irrenunciable a la Seguridad Social y ampliación progresiva de su cobertura.

134. Asimismo, el gobierno expresa que el fundamento de las reformas se basa en que todos los sectores se vean beneficiados con lo que se reglamente, ya que las mismas están pensadas en la solidaridad y el enfoque de los derechos de los más vulnerables.

135. Un tema relevante es el relacionado con los Pactos Colectivos, Colombia ha venido trabajando en eliminar la opción de negociar este tipo de pactos nacional e internacionalmente los pactos colectivos han sido objeto de serios cuestionamientos, se les señala como instrumentos que transgreden el derecho de asociación sindical y debilitan la actuación de los sindicatos. Lo anterior ha propiciado que en Colombia nos encontremos ante una tendencia hacia la eliminación de la figura, que desconoce la dimensión negativa de la libertad sindical, otorga exclusividad a las organizaciones sindicales en la negociación de mejores condiciones laborales y resulta contraria al concepto de diálogo social planteado por la Organización Internacional del Trabajo. Por ello, comprendiendo que lo censurado debe ser el uso abusivo del pacto colectivo y no la existencia misma de la figura, se reconoce la necesidad de ampliar su regulación y continuar sancionando administrativa y

<p>judicialmente las conductas antisindicales que se generen con su uso inapropiado.</p> <p>136. Para el Ministerio del Trabajo es fundamental garantizar el diálogo social entre los actores tripartitos, por lo que se han tomado una serie de medidas regulatorias para mejorar la efectividad del diálogo social y las negociaciones laborales en el país. EL Ministerio del Trabajo expidió el Decreto 1631 de 2021 por medio del cual modifica el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, en lo que tiene que ver con la continuación de los derechos reconocidos en los acuerdos colectivos o que se encuentren contenidos en actos administrativos. También se establece una garantía para cumplir los acuerdos pendientes al final de la vigencia de un acuerdo colectivo. Adicionalmente regula que, en el marco de las negociaciones colectivas con los empleados públicos, se tendrá en cuenta lo relacionado con el principio de progresividad y la regla de no regresividad.</p> <p>137. Se precisa que el convenio 98, no obliga a que la negociación colectiva se efectúe únicamente a través de sindicatos, por el contrario, determina que la afiliación de los trabajadores a un sindicato es voluntaria.</p> <p>138. De otro lado, el reconocimiento del derecho de negociación colectiva excluyendo totalmente a los trabajadores no sindicalizados, vulneraría este mismo convenio al establecer una diferencia injustificada en perjuicio de los trabajadores no representados por una organización sindical.</p> <p>139. El uso de esquemas legalmente autorizados pero algunas veces usados indebidamente como los "pactos colectivos" y los "contratos sindicales" está siendo monitoreado de cerca, sancionado cuando es necesario y su impacto en la asociación sindical está bajo estudio de conformidad con las consideraciones de la OCDE, Estados Unidos y Canadá.</p> <p>140. Por tanto, el Ministerio del Trabajo expidió actos administrativos mediante los cuales otorgan funciones a la Unidad de Investigaciones Especiales para adelantar investigaciones relacionadas con subcontratación ilegal y uso indebido de Pactos Colectivos y Contratos Sindicales.</p>	<p>141. El Gobierno actual mediante Circular Externa 078 de 202210, ha mencionado que si bien la existencia de los pactos colectivos (y su coexistencia con las convenciones colectivas de trabajo o laudos arbitrales) están actualmente previstos y permitidos en la legislación laboral colombiana, se espera que "ello pueda ser modificado conforme con los compromisos internacionales y el programa de gobierno", pues le preocupa la existencia de numerosos pactos colectivos o beneficios extralegales otorgados por el empleador, cuya condición de acceso es no encontrarse sindicalizado, toda vez que ha señalado que dichas situaciones impiden el nacimiento de nuevos sindicatos, detienen el crecimiento de los existentes o contribuyen con la destrucción de éstos.</p> <p>142. En la práctica ha sucedido que para evitar el procedimiento que se prevé en la ley para el nacimiento de dicha fuente formal del derecho laboral, se recurre a otras formas expeditas y unilaterales conocidas como "manuales de beneficios" o "planes de beneficios", entre otras denominaciones, que no son más que disposiciones unilaterales que las empresas crean, con beneficios extralegales, cuya condición de acceso es no encontrarse sindicalizado.</p> <p>143. La Sala Laboral de la Corte Suprema consideró que los pactos colectivos no pueden ser ni siquiera iguales o equivalentes a las convenciones colectivas de trabajo, pues ha de tenerse en cuenta que el trabajador sindicalizado aporta una cuota sindical que el trabajador no sindicalizado no paga y, en algunos casos, es víctima de discriminación e incluso violencia antisindical. Por ello, las convenciones colectivas y los laudos arbitrales deben ser necesariamente superiores en beneficios y prerrogativas que los pactos colectivos, planes empresariales de beneficios o beneficios extralegales cuya condición de acceso es no encontrarse sindicalizado.</p> <p>144. Conforme a lo dispuesto en el artículo 470 del Código Sustantivo del Trabajo subrogado por el artículo 37 del Decreto 2351 de 1965 se define el campo de aplicación de la convención colectiva para los afiliados del sindicato que hayan celebrado la convención y para quienes se adhieran a ella, cuando el sindicato es minoritario. Sobre la aplicación de la convención por extensión, sus exclusiones y la extensión a todos los</p> <p><small>https://www.mintrabajo.gov.co/Documents/20147/67466765/Circular+No.0078.PDF</small></p>
<p>trabajadores por haberse así pactado, se pronunció la Corte Suprema de Justicia en los siguientes términos: La ley fija el campo de aplicación forzoso de un acuerdo colectivo. En principio solamente es aplicable a los propios contratantes, a los afiliados al sindicato que lo celebró, a los adherentes al convenio y a quienes con posterioridad a su firma se afilien a aquél; pero también ordena su extensión a todos los trabajadores de la empresa —cuando el sindicato pactante agrupe a más de la tercera parte de su personal y en el evento de que un acto gubernamental así lo disponga, previo cumplimiento de los presupuestos indicados en el artículo 472 del Código Sustantivo del Trabajo. Excepcionalmente, por razones especiales, la jurisprudencia ha admitido la exclusión del ámbito de aplicación, por convenio entre las partes, de ciertos trabajadores, generalmente directivos de la empresa, dado su carácter de representantes del empleador, o incluso sin necesidad de acuerdo expreso, en tratándose de representantes legales o negociadores de la parte patronal.</p> <p>145. La regulación de eventos en que la aplicación convencional es imperiosa por mandato legal no impide en manera alguna que el empleador contraiga el compromiso de aplicar los beneficios que de ella se deriven a trabajadores que no están incluidos en el campo de aplicación estatuido por la ley, salvo que ésta expresamente lo prohíba por razones superiores, como ocurre por ejemplo con el personal directivo de ciertas entidades públicas. (Ley 4 de 1992 "Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política").</p> <p>146. Claro lo anterior, no sobra agregar que en los casos en que un trabajador no sindicalizado se beneficie de la normatividad colectiva, deberá pagar al sindicato respectivo durante su vigencia la cuota sindical ordinaria correspondiente; a este respecto, el artículo 39 del Decreto 2351 de 1965, subrogado por la Ley 50 de 1990 artículo 68 determina: "ARTÍCULO 39.- Subrogado. L 50/90. Cuota por beneficio convencional. Los trabajadores no sindicalizados, por el hecho de beneficiarse de la convención colectiva, deberán pagar al sindicato, durante su vigencia, una</p>	<p>suma igual a la cuota ordinaria con que contribuyen los afiliados al sindicato."</p> <p>147. En tal sentido, el Decreto 2264 de 16 de octubre de 2013, por el cual se reglamentan los artículos 400 del Código Sustantivo del Trabajo y 68 de la Ley 50 de 1990, establece lo siguiente: "Artículo 1º. Con el fin de garantizar que las organizaciones sindicales puedan recaudar oportunamente las cuotas fijadas por la ley y los estatutos sindicales para su funcionamiento, el empleador tiene la obligación de: (...) c) Retener y entregar a la organización sindical las sumas que los trabajadores no sindicalizados deben pagar a éstas por beneficio de la convención colectiva en los términos del artículo 68 de la Ley 50 de 1990, salvo que exista renuncia expresa a los beneficios del acuerdo." De la normatividad y jurisprudencia aquí señalada se colige que el descuento de la cuota por beneficio convencional establecida en el artículo 39 del Decreto 2351 de 1965, subrogado por el artículo 68 de la Ley 50 de 1990, se aplica al trabajador no sindicalizado que se beneficia de la convención colectiva de trabajo.</p> <p>148. Respecto de los puntos comunes en los pliegos presentados podrían adelantarse en una sola sesión con las organizaciones sindicales que así los hayan incluido y, respecto de los puntos diferentes o no comunes podrían adelantarse diferentes sesiones dentro de la única mesa de negociación, dando aplicación a su vez a lo establecido en el artículo 2.2.2.4.8 del Decreto 1072 de 2015, el cual contempla el procedimiento a seguir cuando concurren a la negociación varias organizaciones sindicales.</p> <p>149. Este procedimiento debe encontrarse alineado por la existencia de un pliego de peticiones unificado en caso de pluralidad de sindicatos en la entidad, es decir una sola mesa de negociación donde comparecerán las partes integrantes de la Comisión Negociadora y sus asesores para desarrollar las conversaciones, discusiones y debates sobre los puntos del pliego, a fin de lograr concertaciones del caso en la etapa de arreglo directo, de lo cual, deberá resultar un solo Acuerdo Colectivo.</p> <p>150. Sin embargo, en caso de haber efectuado tales actividades de coordinación y no sea posible unificar los pliegos de solicitudes, la negociación colectiva deberá surtirse, teniendo en cuenta que se trata de</p>

<p>una única mesa de negociación, la que, para efectos de practicidad y eficacia.</p> <p>151. El inicio del trámite de la negociación colectiva no requiere de la presencia de todas las organizaciones sindicales como tampoco obliga a la entidad pública a vincularlas a todas, pues el artículo 2.2.2.4.5 del Decreto 1072 de 2015, contempla como partes de la negociación a una o varias organizaciones sindicales, además de esto, ninguno de los artículos del Capítulo 4 del decreto ibidem, establece como un requisito para el inicio de una negociación colectiva la participación de la totalidad de las organizaciones sindicales, entre otras cosas por el principio o derecho de la autonomía sindical el cual le permite a los sindicatos autodeterminarse y decidir sobre la presentación de un pliego de peticiones.</p> <p>152. El derecho de huelga a las organizaciones sindicales, tenemos que, desde el punto de vista normativo, la huelga se encuentra definida, con toda precisión, en el artículo 429 del Código Sustantivo del Trabajo (CST). <i>"Artículo 429. Se entiende por huelga la suspensión colectiva temporal y pacífica del trabajo, efectuada por los trabajadores de un establecimiento o empresa con fines económicos y profesionales propuestos a sus empleadores y previos los trámites establecidos en el presente título."</i></p> <p>153. Como se puede leer, la definición cumple con establecer los requisitos de existencia de la huelga, a saber, la suspensión colectiva de labores, de forma pacífica, concertada y temporal, con una finalidad amparada en la ley. Todo esto en consonancia con la definición meramente estadística dispuesta por la OIT. Adicionalmente, la disposición normativa da cuenta de algunos requisitos concernientes a la legalidad o validez de la huelga, de los que, por lo pronto, podemos extraer los siguientes: la suspensión de labores debe ser pacífica, la motivación debe ser eminentemente económica y profesional y, por último, la huelga debe cumplir con los trámites y procedimientos previstos en la ley.</p> <p>154. Desde el punto de vista legal, la huelga en Colombia está definida en el Código Sustantivo del Trabajo y presenta dos modalidades: (i) la derivada del conflicto colectivo de trabajo prevista en el artículo 444 ibidem y (ii) la imputable al empleador por incumplimiento de sus obligaciones laborales. Además de las anteriores, la Sala Laboral explicó que la jurisprudencia reconoce otros dos tipos de ceses de actividades: (i)</p>	<p>la denominada huelga por solidaridad y (ii) la que se realiza para expresar posiciones sobre políticas sociales, económicas o sectoriales que inciden en forma directa en el ejercicio de la correspondiente actividad u ocupación.</p> <p>155. De otra parte, una huelga puede ser impulsada válidamente por un sindicato o por una coalición de trabajadores no sindicalizados. Además, los ceses de actividades se reputan legítimos si observan la legalidad y se realizan de forma pacífica. Sin embargo, cuando se declara su ilegalidad en sede judicial el empleador queda facultado para: (i) despedir a los trabajadores que hubieran intervenido en el cese ilegal, inclusive de aquellos amparados por el fuero sindical, sin necesidad de tramitar el levantamiento de esa protección; (ii) demandar ante la justicia ordinaria la suspensión o cancelación de la personería jurídica del sindicato; (iii) demandar a los responsables del cese para tasar y obtener indemnización de perjuicios y (iv) no reconocer ni pagar los salarios y acreencias laborales por el tiempo en que no se prestó efectivamente el servicio.</p> <p>156. En Colombia, la huelga no es un derecho absoluto, sino relativo, pues puede ser restringido por el interés general, los derechos de los demás y cuando de su ejercicio se derive alteración del orden público. Este derecho debe ejercerse en el marco jurídico invocado por el Preámbulo, atendiendo a la prevalencia del interés general, y al entendimiento de que todo derecho tiene deberes correlativos, siendo un instituto definido por preceptos constitucionales y legales.</p> <p>157. Sin embargo, las restricciones que el legislador imponga al ejercicio del derecho de huelga no pueden ser arbitrarias, ni desconocer su magnitud jurídica pues lo harían completamente inoperante:</p> <p><i>"El derecho de huelga está restringido de dos formas: está prohibido su ejercicio en los servicios públicos esenciales que determine el legislador y, obviamente en los señalados como tales por el Constituyente. En los demás casos, su ejercicio debe ceñirse a la reglamentación que de él haga el legislador. Estas facultades limitadoras que se delegan de manera exclusiva en el órgano legislativo, sin embargo, no pueden ser desarrolladas de manera arbitraria; de lo contrario, el derecho de huelga dejaría de ser un verdadero derecho."</i></p> <p>158. Por lo anterior, la Corte Constitucional, ha establecido dos condiciones para que se pueda restringir el derecho de huelga: <i>"En primer</i></p>
<p><i>término, es necesario que ésta sea materialmente un servicio público esencial. Y, en segundo término, desde el punto de vista formal, es necesario que el Legislador haya expresamente definido la actividad como servicio público esencial y restringido el derecho de huelga en ella"</i>.</p> <p>159. Adicionalmente, en jurisprudencia más reciente esta corporación ha señalado que las restricciones que se impongan al ejercicio del derecho de huelga deben ser necesarias, indispensables, razonables y proporcionadas a la finalidad que se pretende alcanzar, con el fin de no hacerlo nugatorio o impracticable, pues si ello no es así, se atendería contra la libertad sindical.</p> <p>160. En Colombia, la Ley ha limitado el Derecho a la huelga entre otros en los siguientes servicios: la Banca Central, la seguridad social relacionada con salud y pago de pensiones, los servicios públicos domiciliarios, la administración de justicia, el servicio que presta el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", el transporte público aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre y su operación en el territorio nacional, la prevención y control de incendio, las actividades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), entre otros.</p> <p>161. El Gobierno de Colombia ha garantizado de derecho a la huelga como uno de sus derechos que se encuentra consagrado en el artículo 56 de la Constitución Política. Este derecho está estrechamente relacionado con los principios constitucionales de solidaridad, dignidad y participación (CP art. 1) y con la realización de un orden social justo (CP art. 2), por lo cual cumple finalidades fundamentales para el Estado social de derecho como: equilibrar las relaciones entre los empleadores y los trabajadores, resolver los conflictos económicos colectivos de manera pacífica y materializar el respeto de la dignidad humana y de los derechos de los trabajadores.</p> <p>162. En este sentido, la huelga es fundamental para la conformación de un Estado democrático, participativo y pluralista, pues surge de la necesidad de conducir los conflictos laborales por cauces democráticos.</p> <p>163. También se ha señalado que la huelga es un derecho que responde <i>"a la utilidad pública, al interés general de un Estado que se concibe a sí mismo como un Estado social, constitucional y democrático de Derecho, en cuanto se encuentra encaminado a hacer efectivos los derechos de la gran mayoría de los trabajadores asalariados y a buscar un mayor</i></p>	<p><i>equilibrio, justicia y equidad en las relaciones laborales propias de un modelo económico capitalista basado en la dinámica trabajo-capital"</i>.</p> <p>Todos los trabajadores, independiente del estatus legal bajo el cual trabajen, se puedan unir a sindicatos en la práctica</p> <p>164. El artículo 417 del Código Sustantivo del Trabajo consagra que: Todos los sindicatos tienen, sin limitación alguna, la facultad de unirse o coaligarse en federaciones locales, regionales, nacionales, profesionales o industriales, y éstas en confederaciones. Las federaciones y confederaciones tienen derecho de personería jurídica propia y las mismas atribuciones de los sindicatos, salvo la declaración de huelga, que compete privativamente, cuando la ley la autoriza, a los sindicatos respectivos o grupos de trabajadores directa o indirectamente interesados.</p> <p>165. El derecho de asociación sindical en Colombia es un derecho fundamental, el cual constituye una modalidad del derecho de libre asociación, como quiera que aquel consiste en la libre voluntad o disposición de los trabajadores para constituir formalmente organizaciones permanentes que los identifique y los una en defensa de los intereses comunes de profesión u oficio, sin autorización previa de carácter administrativo o la injerencia o intervención del Estado o de los empleadores, conforme lo consagran los artículos 39 y 55 de la Constitución Política.</p> <p>166. Corolario a lo anterior, se ratifica por el Gobierno de Colombia la conformación, afiliación, la redacción de sus propios estatutos y depósito documental de las organizaciones sindicales, cualesquiera que fuera la categorización de los trabajadores, ya sea dependientes o independientes.</p> <p>167. El artículo 39 de la Constitución, únicamente excluyó a los miembros de la fuerza pública, con el objeto de preservar su absoluta imparcialidad, pues la función que cumplen tiene por fin primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y del orden constitucional.</p> <p>168. Vale la pena destacar, que mediante Sentencia de Tutela 7928 de 2020, manifiesta la Corte Suprema de Justicia, que los sindicatos de empresa pueden integrarse por personas que se encuentren vinculados</p>

mediante la modalidad de contratación civil o comercial que presten servicios a la misma empresa.

169. Sobre este enfoque diferente, en aplicación al Convenio 87, la Alta Corporación concluye: "Así las cosas, el término «trabajadores» previsto en ambas normas debe entenderse en un sentido amplio y no limitado a la categoría de «empleados asalariados» o «subordinados», de manera que, bajo ese argumento, se reitera, no puede excluirse de los sindicatos de empresa a los trabajadores independientes, so pena de violar el derecho de libertad sindical e igualdad. Interpretación que guarda armonía con lo consagrado en el Convenio 87 de la OIT, instrumento internacional que tiene fuerza vinculante y que hace parte del bloque de constitucional, dentro del ordenamiento jurídico interno".

170. De otra parte, en cuanto al "estatus legal bajo el cual trabajen" cabe resaltar que la Corte Constitucional en su Sentencia C-1188/05 declaró exequible el artículo 383 del Código Sustantivo del Trabajo, amparando su derecho a la sindicalización, en el entendido que éste rige también para aquellos trabajadores mayores de 12 años y menores de 14 años, siempre y cuando trabajen de manera excepcional en condiciones especiales de protección.

171. Es así, como "(...) La Corte declarará la constitucionalidad de la norma, en el entendido que esta disposición rige también para los trabajadores mayores de 12 años y menores de 14, siempre y cuando trabajen de manera excepcional en condiciones especiales de protección. No existe entonces un criterio razonable que permita efectuar una clasificación normativa, en la que se discrimine a un grupo de trabajadores, aún más si se trata de niños quienes tienen garantizados sus derechos de manera primordial. El requerimiento esencial del derecho social según se ha visto es la necesidad para participar en la protección de sus derechos que no sería otros que aquellos que solo se pueden garantizar en colectividad (...)".

172. Por último, ratificamos la garantía de los trabajadores que tienen vinculación de índole misional, a través de empresas de intermediación laboral legalizadas como las denominadas 'temporales' si tienen derecho a afiliarse a un sindicato. Además, las empresas de servicios temporales están obligadas a negociar los pliegos de peticiones que presenten los

trabajadores que hayan enviado en misión a las empresas que contrataron sus servicios y que hagan parte de un sindicato de industria.

Recopilación sistemática de datos sobre la negociación colectiva para rastrear la evolución.

173. Con el apoyo del Gobierno de Canadá, se encuentra en desarrollo el registro sobre las negociaciones colectivas en las empresas con el fin de monitorear su evolución.

174. Conforme a esto el Ministerio del Trabajo ha venido desarrollando el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ARCHIVO SINDICAL – SIAS, el cual tiene como características primordiales:

- Desarrollo e implementación del SIAS para garantizar la protección de los derechos sindicales previstos en la Constitución y Leyes colombianas.
 - Cobertura: Nacional para 12.350 Organizaciones Sindicales aproximadamente.
 - Tasa de crecimiento anual: 10 a 15% por nuevas Organizaciones o adición de información existente.
 - Organización contratada: Agencia Nacional de Gobierno Digital – MINTIC Colombia y la Organización Internacional del Trabajo.
 - Fecha de inicio y terminación: septiembre de 2019 – diciembre 2021.
 - Estado del proyecto: Pruebas finales, capacitación de usuarios MINTRABAJO, implementación.
- Beneficios del SIAS:
- Permite crear a las Organizaciones Sindicales.
 - Mantiene la información fidedigna de sus estatutos, pactos, convenios, acuerdos, contratos y demás actuaciones.
 - Emite todas las certificaciones requeridas por las Organizaciones Sindicales.
 - Genera los reportes y estadísticas sobre la materia.

Ventajas generales:

- Sistema modular en línea apoyado en tecnologías de punta.
- Estructura basada en microsistemas.
- Orientado al manejo directo de los usuarios de las Organizaciones Sindicales.

- Simplificación y agilización de trámites.
- Generación de información instantánea

Indicadores:

- **Número de convenios colectivos en el sector privado y en el sector público**

Tabla 1: Relación Convenios Colectivos Año 2022

Tipo de depósitos	Públicos	Privados	Mixtos	SIN	Total
Contratos sindicales	2.256	68	1	7	2332
Convenciones colectivas	-	-	-	-	416
Acuerdos colectivos	-	-	-	-	483

Fuente: Grupo de Archivo Sindical
*SIN: Sin información

- **Número de trabajadores amparados por convenios colectivos en el sector privado y en el sector público.**

175. Sobre el número de trabajadores amparados por convenios colectivos en el sector privado y en el sector público, el Grupo de Archivo Sindical informa, no llevar ninguna estadística sobre el particular, ya que las organizaciones sindicales de acuerdo con su autonomía sindical no están obligadas a informar sobre este particular.

- **Número de pactos colectivos en el sector privado y en el sector público**

Tabla 2: Relación Pactos Colectivos Año 2022

Tipo de depósitos	Públicos	Privados	Mixtos	SIN*	Total
Pactos colectivos	8	192	2	1	203

Fuente: Grupo de Archivo Sindical
*Sin información

- **Número de trabajadores amparados por pactos colectivos en el sector privado y en el sector público.**

176. Relacionado con el número de trabajadores amparados por pactos colectivos en el sector privado y en el sector público, el Grupo de Archivo Sindical informa, no llevar ninguna estadística sobre el particular, ya que las organizaciones sindicales de acuerdo con su autonomía sindical no están obligadas a informar sobre este particular.

- **Número de tribunales de arbitraje convocados y resueltos.**

Tabla 3: Consolidado Tribunales de Arbitramento Año 2022

Año	Solicitudes recibidas	Tribunales convocados	Laudos proferidos (resueltos)
2022	155	142	70

Fuente: Grupo Interno de Trabajo de Relaciones Laborales

3. PROGRAMA DE PROTECCIÓN A DIRIGENTES Y ACTIVISTAS SINDICALES

3.1. Las actuaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación

177. La Fiscalía continúa implementando las herramientas y mecanismos institucionales que permiten atender cada delito de acuerdo con sus particularidades, así mismo, continúa fortaleciendo la Estrategia para la Investigación y Judicialización de homicidios contra las personas sindicalizadas y personas defensoras de derechos humanos, incluidos los líderes sindicales⁵¹. En materia de amenazas, como se informará en este documento, la Entidad adoptó medidas de trabajo que permitieron el fortalecimiento de la respuesta institucional a este fenómeno.

⁵¹ En determinadas circunstancias, las personas sindicalizadas pueden tener una doble condición. Por un lado, acceden a la protección constitucional por ser miembros de sindicatos, esta condición solo se verifica con la afiliación a un sindicato cualquiera. Por el otro, además de estar afiliadas al sindicato, pueden ejercer labores de promoción y defensa de los derechos humanos; en este caso, además de ser sindicalista, será considerada persona defensora de derechos humanos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Naciones Unidas sobre Defensores de Derechos Humanos. En ese sentido, es importante aclarar que no todas las personas sindicalizadas tienen esa doble condición, dado que solo aplica para aquellas que ejercen actividades de defensa de derechos los humanos. Es por esto que algunos casos de homicidio son reportados por las organizaciones que siguen el comportamiento de los homicidios contra personas sindicalizadas – sin impartir el liderazgo-, mientras que otros son reportados por las que siguen el comportamiento de los homicidios contra personas defensoras de derechos humanos; en ocasiones, varias víctimas son reportadas desde ambas perspectivas, como sindicalistas y como personas defensoras.

178. En lo corrido del año 2022 la Fiscalía General de la Nación ha tenido conocimiento de 15 casos de homicidios contra personas sindicalizadas que se investigan en la jurisdicción ordinaria y, hasta el momento, se han logrado avances investigativos hacia el esclarecimiento¹² en el 53,33% de los casos.

179. Finalmente, la Fiscalía General de la Nación continúa con el seguimiento al delito de violación a los derechos de reunión y asociación desplegando acciones para su impulso procesal, así como para la cualificación de los conocimientos de los fiscales.

Asegurando que las investigaciones de crímenes contra sindicalistas sean una prioridad para el gobierno y manteniendo el Grupo Élite responsable de las investigaciones de crímenes contra sindicalistas en la Fiscalía General.

180. La Fiscalía continúa con la implementación de las diferentes estrategias; la estrategia de investigación y judicialización de delitos contra personas defensoras de derechos humanos y el seguimiento a los homicidios cometidos contra personas sindicalizadas siguen siendo un asunto prioritario para la Entidad.

181. Durante el año 2022, además se contó con el apoyo de la Unidad Especial de Investigación en la atención de algunos casos de homicidios contra líderes sindicales, en el marco de la implementación de la estrategia de investigación y judicialización de delitos contra personas defensoras de derechos humanos. La Delegada para la Seguridad Territorial continuó con los casos de homicidio en los que la persona pertenecía a un sindicato pero no ejercía ningún tipo de labores de liderazgo.

Presupuesto

182. La Fiscalía General de la Nación no tiene un presupuesto asignado para atender programas o temáticas específicas. El presupuesto de la Entidad se destina a la atención de dos grandes conceptos: funcionamiento e inversión.

¹² El indicador de avance en el esclarecimiento incluye únicamente los casos en los que la Fiscalía ha logrado determinar las condiciones de modo, tiempo y lugar en la que ocurrieron los hechos; ha identificado al presunto responsable y, como mínimo, ha logrado que un Juez de la República autorice la orden de captura. En este indicador se incluyen los casos en etapa de indagación con orden de captura vigente, imputación, juicio y en los que se ha emitido una sentencia condenatoria o se han precluido por muerte del indiciado.

183. En lo que respecta al funcionamiento de la Entidad, para el año 2022 la Fiscalía General de la Nación tuvo un presupuesto de 4.218.350.300.000 de pesos colombianos (aproximadamente 827.452.000 Euros¹³). Con estos recursos, la Entidad debe cubrir los gastos de personal, adquirir bienes y servicios, financiar el programa de protección a víctimas y testigos, pagar las prestaciones sociales de los servidores de la Fiscalía y pagar los fallos de sentencias y conciliaciones.

184. Es importante señalar que esta información es pública y puede ser consultada por cualquier persona. En el caso particular, la Fiscalía, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 9 literal b de la Ley 1712 de 2014, publica la información sobre el presupuesto, la ejecución presupuestal y los estados financieros en su página web: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/#1519681728030-88388c84-a4a4>

185. A su vez, la investigación y judicialización de delitos cometidos contra personas sindicalizadas cuenta con el concurso de varias dependencias. Esto, por cuanto el ejercicio de la acción penal en estos casos demanda una acción coordinada y articulada de toda la institución y, en ese sentido, es complicado cuantificar el presupuesto destinado a la aplicación de la Estrategia, toda vez que en ella intervienen, ocasionalmente, algunos funcionarios que apoyan el trabajo de los fiscales destacados para conocer la temática.

Demostrando progreso tangible en la resolución de todos los crímenes contra sindicalistas y asegurando las condenas donde sea apropiado.

3.1.1. Homicidio contra Sindicalistas

186. Sobre esta temática es importante indicar las acciones que se registraron durante el año 2022.

- Articulación, al interior de la Fiscalía General de la Nación, entre las estrategias de investigación de homicidio contra personas sindicalizadas, personas defensoras de derechos humanos y homicidio doloso.

¹³ Tasa de cambio 15 de diciembre de 2022, 5.098 pesos colombianos por 1 Euro.

- Se destacó una fiscal desde el orden nacional para realizar el impulso procesal a los casos de sindicalistas, quien es la encargada de realizar el impulso procesal para el esclarecimiento.
- Seguimiento a los casos desde el Despacho de la señora Vicefiscal General de la Nación.
- Aprobación y adopción del protocolo de caracterización victimológica por graves violaciones de derechos humanos, expedido en el año 2022.

Avances investigativos

Resultados 2017 – 2022.

187. Entre el 1 de enero de 2017 y el 15 de diciembre de 2022, a la Fiscalía General de la Nación le reportaron 112 casos, e investiga en la jurisdicción ordinaria un total de 10914 casos con 112 víctimas, 3 casos se investigan en la Jurisdicción Especial Indígena. La aplicación de las estrategias investigativas de la Entidad ha permitido que se logren avances en el esclarecimiento en el 48,62% (53 casos) de los homicidios que se investigan en la jurisdicción ordinaria.

188. Es importante indicar que durante el año 2022 se ha logrado avance de manera importante hacia el esclarecimiento de los homicidios contra sindicalistas en el periodo de estudio. Para el año 2021 el avance se situaba en el 43,16% con 41 casos con avance y para este año como se indicó arriba hemos avanzado hacia el 48,62%, lo que indica un incremento de 5,46 puntos porcentuales.

189. Los siguientes son los avances investigativos y de judicialización.

Homicidios contra sindicalistas 2017-2022

Año	Indagación	Indagación con orden de captura	Imputación	Juicio	Ejecución de penas	Archivado	Preclusión muerte indiciado	Total ¹⁴
2017	8	1	1	2	5	2	1	20

¹⁴ Este dato se obtuvo de una consulta realizada por la Subdirección de Políticas y Estrategia al sistema de información SPOA y la contrastación de la información con las Direcciones Seccionales de la Fiscalía, Informes de la Escuela Nacional Sindical y corroboración del Ministerio del Trabajo a través del registro sindical.
¹⁵ Estos datos pueden variar de un año a otro dependiendo de la caracterización de las víctimas y de la actualización que se ha dado en el sistema de información SPOA.

2018	16	1	0	7	7	0	1	32
2019	10	2	1	4	0	0	0	17
2020	6	1	1	4	2	0	1	15
2021	7	1	1	1	0	0	0	10
2022	7	4	3	1	0	0	0	15
Total	54	10	7	19	14	2	3	109

- Sobre los 14 casos en ejecución de penas, se profirieron 17 sentencias condenatorias.
- Con la implementación de las acciones definidas en el año 2022 se evidencia un mayor esclarecimiento de los casos.
- Para el periodo 2017 -2022 las zonas de mayor afectación continúan siendo Cauca (31 casos) y Valle del Cauca (18 casos)
- De los 109 casos de homicidios contra sindicalista, se ha identificado que en 33 de estos la víctima era una persona que ejercía labores de liderazgo, es decir era defensor de derechos humanos, en el siguiente cuadro se muestra el avance procesal.

Etapa	No. Casos
Ejecución de penas	5
Juicio	6
Imputación	3
Indagación con orden de captura	4
Preclusión por muerte	2
TOTAL	20

Hechos ocurridos entre 2016-2022

- Por lo anterior, en los casos de líderes sindicales se tiene un avance hacia el esclarecimiento del 60,60%

Sentencias condenatorias

190. Como ha sido informado en varias oportunidades, la Fiscalía General de la Nación continúa con la investigación de hechos ocurridos en periodos diferentes al estudiado. En materia de sentencias condenatorias por el delito de homicidio se cuenta con lo siguiente:

- Por hechos 2011 -2022: 73 sentencias condenatorias

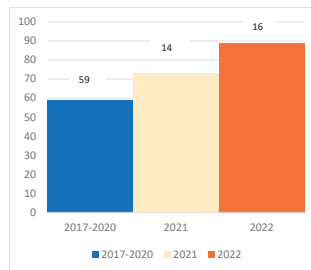
<p>• Por hechos anteriores al 2011: 834 sentencias condenatorias¹⁶</p> <p>Capacitación</p> <p>191. La Fiscalía General de la Nación diseñó un curso virtual de 100 horas para la judicialización de delitos contra personas defensoras de derechos humanos, dirigido a fiscales y asistentes de fiscal. El curso cuenta con 5 módulos y fue recibido por 143 funcionarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derechos Humanos, incorporación del enfoque diferencial en la investigación penal. • Desarrollo estratégico del caso. • Audiencias preliminares. • Terminaciones Anticipadas • Audiencias de juzgamiento (Acusación, Preparatoria y Juicio Oral). <p>3.1.2. Artículo 200 violación de los derechos de reunión y asociación</p> <p>a. Naturaleza del delito</p> <p>192. Es importante recordar que, en el artículo 200 del Código Penal se tipifica como delito la violación de los derechos de reunión y asociación. Este delito se creó¹⁷ con el fin de proteger el derecho a la libertad de asociación en el marco de las relaciones laborales, especialmente en lo relativo a los trabajadores sindicalizados.</p> <p>193. Con este delito se sancionan las siguientes conductas: i) impedir una reunión lícita, ii) perturbar una reunión lícita, iii) impedir el ejercicio de los derechos que conceden las leyes laborales, iv) perturbar el ejercicio de los derechos que conceden las leyes laborales y, finalmente v) tomar represalias con motivo de huelga, reunión o asociación legítimas. De allí que el ilícito se configure, no sólo con el hecho de obstaculizar las reuniones legítimas de los trabajadores o sus manifestaciones, sino al</p> <p><small>¹⁶ Hechos ocurridos desde el año 1988 hasta 2010</small></p> <p><small>¹⁷ Por disposición legal este delito es querrelable y requiere de la conciliación como requisito de procedibilidad. Desde el año 2017 a partir de la promulgación de la Ley 1826, el delito de violación de los derechos de reunión y asociación tiene un procedimiento penal especial abreviado que permite al proceso avanzar en un periodo de tiempo menor toda vez que modifica y suprime algunas actuaciones del procedimiento tradicional. Igualmente, este delito es querrelable y la conciliación es un requisito de procedibilidad para poder ejercer la acción penal.</small></p>	<p>conculcar de forma grosera los derechos que la ley les ha concedido o tomar en su contra decisiones con motivo de su condición y actividad sindical¹⁸.</p> <p>194. La denuncia por el delito de violación a los derechos de reunión y asociación debe ser presentada por un trabajador sindicalizado o no sindicalizado o por una organización sindical (querellante)¹⁹ que considere que se encuentra frente a la ocurrencia de este delito, en un término no mayor a los 6 meses de ocurrido el hecho; se debe indicar contra quien se interpone la denuncia, para este caso contra un empleador o directivos o incluso empleados que hayan participado en el hecho (querellados).</p> <p>195. La conciliación es de carácter obligatoria y debe surtirse ante el fiscal que corresponda, en un centro de conciliación o ante un conciliador, la no asistencia injustificada del querellante se entenderá como desistimiento de su pretensión. Si hubiere acuerdo en la conciliación se archivará el caso y el acta de conciliación tiene efectos de cosa juzgada cuando las partes logran acuerdos en sus pretensiones.</p> <p>Acciones ejecutadas durante el año 2022</p> <p>• Capacitación.</p> <p>196. Con el apoyo de la Dirección de Altos Estudios se creó y se viene realizando un curso de formación específico para que los fiscales e investigadores de los casos desarrollen herramientas que les permitan comprender aspectos relacionados con la temática del delito de Violación de los Derechos de Reunión y Asociación (Art. 200 C.P).</p> <p>197. Durante el año 2022 se llevó a cabo la capacitación, la cual contó con la participación de servidores de la entidad adscritos a las diferentes Direcciones Seccionales del país, y fue dictada por formadores de la Fiscalía General de la Nación y servidores adscritos al Ministerio del Trabajo. Los temas tratados son estratégicos y ajustados a la necesidad</p>
<p>que evidenció la Dirección de Altos Estudios en la población objeto. La agenda desarrollada se concentró en las siguientes temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fundamentos sobre derechos colectivos del trabajo. - Investigación y judicialización de delitos relacionados con la violación de los derechos a la libre reunión y asociación. - Jornada de buenas prácticas Investigación y judicialización de delitos relacionados con la violación de los derechos a la libre reunión y asociación. - Técnicas de conciliación en casos de violación de los derechos a la libre reunión y asociación. - Procedimiento Penal Especial Abreviado. <p>• Cartilla para la Investigación del delito de violación de los derechos de reunión y asociación.</p> <p>198. Mediante Resolución 0439 del 25 de mayo de 2022, se adoptó al interior de la Fiscalía General de la Nación la "Cartilla para la Investigación y Judicialización del delito de Violación a los Derechos de Reunión y Asociación". La Cartilla se divide en dos grandes componentes.</p> <p>199. El primero se refiere a los fundamentos sobre derechos de asociación, asociación sindical, huelga y negociación colectiva. En esta parte se explican los derechos de asociación sindical, el sindicalismo, el fuero sindical, el derecho de negociación, pacto colectivo, y contratos sindicales. El segundo, está más enfocado en la investigación y judicialización del delito de violación de los derechos de reunión y asociación detallando el contenido y el alcance del delito, la estructura del tipo penal, los elementos normativos y las características del tipo penal.</p> <p>200. Es importante destacar que una vez expedida la resolución, la cartilla fue comunicada a las Confederaciones Sindicales del país, dando a conocer, entre otros temas, los conceptos y los mecanismos de protección legal de los Sindicatos. En igual sentido fue distribuida a los fiscales de la entidad y de manera particular en las regiones de mayor concentración de casos se presentó la cartilla a cada uno de los fiscales.</p> <p>• Impulso a casos – Jornadas de acompañamiento.</p>	<p>201. Para el año 2022, complementario a lo anterior se destacaron dos fiscales para impulsar los casos activos por el delito de violación a los derechos de reunión y asociación, en apoyo a las seccionales con mayor número de denuncias por el delito de reunión y asociación. Asimismo, se destacaron estos fiscales para que brinden impulso a los casos en indagación con el propósito de fortalecer los traslados de escritos de acusación, los casos en juicio y los casos susceptibles de conciliación (es importante recordar que para este delito querrelable es indispensable la etapa pre procesal, así que se debe surtir el requisito de la citación a conciliación). En ese marco, se destacan las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acompañamiento a siete Direcciones Seccionales (oficinas regionales de la Fiscalía) Bogotá, Medellín, Santander, Cali, Valle del Cauca, Atlántico, Bolívar y Magdalena Medio. - Se destacó una fiscal de apoyo que cuenta con el conocimiento y la experiencia en la temática del delito y en la técnica del mecanismo de terminación anticipada como lo es la conciliación. - En las visitas se logró convocar y desarrollar jornadas de conciliación, en las que participaron representantes legales de las empresas y de los sindicatos. - Se realizó una revisión de 116 procesos en los que se investiga la violación a los derechos de reunión y asociación con el fin de darle impulso procesal a estos expedientes y orientar al fiscal del caso para que emita las órdenes a policía judicial según corresponda. - Se difundió la Cartilla en cada una de las direcciones seccionales priorizadas de las seccionales y con los sindicatos y representantes de empresas que acuden a las audiencias de conciliación. <p>La Conciliación en el Derechos Penal Colombiano.</p> <p>202. La conciliación es un mecanismo eficaz para garantizar el derecho de acceso a la justicia en materia penal de las personas y para solucionar disputas legales de manera ágil y sin dilaciones. Sobre el particular, es necesario reiterar que, de acuerdo con la ley procesal colombiana, un acuerdo conciliatorio tiene los mismos efectos jurídicos de una sentencia, es decir: i) soluciona el conflicto entre las partes y ii) establece obligaciones exigibles judicialmente.</p> <p>203. De acuerdo con lo señalado por la Corte Constitucional colombiana: "La conciliación judicial es un medio alternativo a la resolución del</p>

conflicto, mediante una decisión o fallo. En tal sentido, es una forma especial de poner fin al proceso, siendo el tercero que dirige esta clase de conciliación el juez de la causa, quien además de proponer fórmulas de arreglo, homologa o convalida lo acordado por las partes, otorgándole eficacia de cosa juzgada. En algunos casos, tal conciliación opera como requisito de procedibilidad²⁰.

204. En materia de derecho penal, la conciliación es una excepción toda vez que la investigación y persecución de los delitos es obligación exclusiva del Estado y la cumple con las actuaciones de la Fiscalía General de la Nación; la conciliación permite a las partes afectadas participar en la resolución de la controversia y busca promover la paz social. Es importante indicar que la conciliación descentraliza el acceso a la justicia debido a que puede celebrarse en múltiples centros de atención a víctimas, frente a un fiscal, en centros de conciliación privados o públicos, ante conciliadores en equidad o ante servidores públicos autorizados por la ley para tal fin.

205. En el periodo de estudio, 2017 – 2022, la Fiscalía General de la Nación logró llevar a conciliación con acuerdo entre las partes 89 casos por el delito de violación a los derechos de reunión y asociación. Como se explicó, estos acuerdos tienen los mismos efectos de una sentencia, es decir soluciona la controversia y establece obligaciones exigibles judicialmente. Este es un avance importante de resaltar, considerando que de manera acumulada 2017 – 2020 la fiscalía había alcanzado 59 casos con conciliación, para el año 2021 alcanzó 14 conciliaciones adicionales y al 15 de diciembre de 2022, 16 conciliaciones adicionales, lo que significa incrementos del 22% por año, luego del periodo de cuarentena decretado por la pandemia de COVID-19.

²⁰ Corte Constitucional [Sentencia C-902/08](#)



Casos en Juicio

206. Según el último reporte del Sistema de Información SPOA, se tiene un registro de 4 casos en juicio. La fecha de denuncia de estos procesos es la siguiente:

Año denuncia	No. de Procesos
2017	1
2018	1
2019	1
2020	1

207. Los hechos se presentaron en Quindío, Valle del Cauca, Tolima contra los sindicatos del sector de seguridad, alimentos, educativo.

Casos con sentencias

208. Por el delito de violación a los derechos de reunión y asociación se tienen 4 sentencias absolutorias en firme. Los hechos ocurrieron en Cauca, Caldas y Quindío contra sindicatos del sector energético, alimentos y sector público. Es importante indicar que estas sentencias fueron apeladas por la Fiscalía General de la Nación y finalmente el superior del juez decidió mantener las sentencias absolutorias.

Resultados 2017-2022

209. Durante los años 2017 a diciembre 15 de 2022 la Fiscalía General de la Nación recibió 1.243 casos, respecto de estos ya están terminados 1.035 casos, es decir el 83,27% de los procesos, a continuación se indican las causales de terminación por año:

- 3 casos sentencias absolutorias, apeladas.
- En 89 casos se llegó a un acuerdo con conciliación. Para estos casos, las partes, frente al fiscal, acordaron terminar el proceso penal bajo el cumplimiento de condiciones de igual manera acordadas. Es muy importante indicar que el acuerdo conciliatorio tiene los mismos efectos de una sentencia proferida por un juez, lo que genera obligaciones puntuales para las partes. La conciliación entre las partes es fundamental en las formas de terminación de los casos, dado que contribuye a la paz laboral.
- 121 procesos terminados por desistimiento del trabajador o de la organización sindical denunciante. Este dato es importante, pues se trata de casos que tuvieron una salida negociada entre el trabajador y la empresa.
- 606 casos (58,55%) archivados. En el 54,95% de estos casos, se estableció que la conducta delictiva no existió. En el 31,19% de los casos, se efectuó el archivo por querellante ilegítimo.
- Otras causas: 216 casos culminaron la investigación por terminación de la acción penal, por preclusión, extinción de la querrela, entre otros.

210. Por hechos ocurridos entre el 2017 y diciembre 15 del 2022²¹, se identificaron 208²² casos activos, de los cuales 149 casos se encuentran en etapa preprocesal, susceptibles de llegar a una conciliación, 54 en indagación y 4 casos en etapa de juicio.

²¹ Los datos de gestión procesal se entregan acumulados y no por año, lo que quiere decir que los resultados en los casos se han obtenido durante todo el periodo, no en un año.

²² Respecto a las cifras entregadas se debe tener en cuenta que el sistema de información SPOA, es un sistema dinámico y las cifras registradas en él pueden variar de una consulta a otra partir de los cotidianos ejercicios de actualización que realiza la entidad; las cifras entregadas en oportunidades anteriores pueden no coincidir exactamente.

3.1.3. Asegurando la resolución a tiempo de los casos de violencia y amenazas contra sindicalistas, incluyendo la contratación de un tercer juez laboral

211. El fortalecimiento de las capacidades investigativas para la atención del delito de amenazas contra personas defensoras de derechos humanos es un objetivo definido en el marco de la Estrategia de Investigación y Judicialización de delitos contra personas defensoras de derechos humanos de la Fiscalía General de la Nación.

212. La complejidad para el abordaje de las amenazas contra personas defensoras de derechos humanos y poblaciones específicas ha implicado ahondar en la ocurrencia de los hechos con equipo de trabajo especializado en la materia y apoyando a las Direcciones seccionales para afianzar la temática. Por lo tanto, continúan fortaleciéndose las siguientes acciones:

- Adecuación del tipo penal de amenazas, artículo 188E. Expedición Resolución 0775 de 2021 mediante la que se crea el Grupo de Amenazas en la Dirección de Derechos Humanos. Actualmente cuenta con 10 fiscales con policía judicial y analistas, encargados de apoyar las direcciones seccionales donde ocurren las amenazas contra la población objeto de esta estrategia.
- Líneas de atención 24 horas los 7 días de la semana para conocer los casos en el mismo momento de ocurrencia de los hechos. (actos urgentes)
- Especialización de la actividad investigativa respecto de la modalidad de la amenaza.
- Se diseñó un curso dirigido a policía judicial (investigadores) de todo el país, encargados de investigar amenazas con el objeto de ahondar en actividades investigativas que nos permita judicializar a los responsables de los hechos.

213. Específicamente respecto a sindicalistas, se continúa en el abordaje de las tres situaciones priorizadas: sector Educativo con énfasis en FECODE; sector minero energético; y Valle del Cauca. Para la investigación de estas situaciones se ha destacado una fiscal para el abordaje de los hechos relacionados con estas temáticas.

Atención y desarrollo de los actos urgentes de investigación

214. Como parte de la estrategia del Grupo de Trabajo Nacional sobre Amenazas (GTNA), específicamente, en la atención de actos urgentes de investigación para la judicialización del delito de amenazas en contra de personas defensoras de derechos humanos y otras poblaciones específicas, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 21 de noviembre de 2022 fueron atendidos 1.148 ciudadanos, por hechos presentados en todo el país, de los cuales 39 corresponden a líderes y/o integrantes de organizaciones sindicales y a quienes se les ha brindado una atención prioritaria. Igualmente, el GTNA ha desplegado las labores investigativas exhaustivas para garantizar el recaudo y preservación de manera oportuna de los elementos materiales probatorios, evidencia física y/o información legalmente obtenida.

215. De los 39 casos atendidos a 17 se les realizaron actos urgentes.

216. Según lo manifestado por los denunciantes, las modalidades de amenaza más recurrentes fueron las siguientes:

Modalidad	Número de Casos
Panfleto	14
Directa/personal	13
Mensaje de texto	7
Llamada	5
WhatsApp	4
Red Social	3
Otros (corona fúnebre, correo electrónico, seguimientos, etc)	9

217. De los casos recibidos se evidenció que los denunciantes pertenecen a sindicatos de:

- Maestros
- USO
- Migración Colombia- OSEMCO
- SINTRAMINAL- Colectivo Trabajadores de la Drummond

Avance en las investigaciones

218. Como parte del proceso de fortalecimiento institucional y acompañamiento a las 35 Direcciones Seccionales de la FGN, en el 2022 el

GTNA apoyó a los casos que están a cargo de fiscales destacados de las investigaciones en los que se identificaron las modalidades más recurrentes bajo las cuales se ejecutaron las amenazas. A partir de los hallazgos se desarrollaron planes metodológicos, se emitieron órdenes a la policía judicial y evaluación de los casos con el fin de lograr avances procesales. Con estos apoyos se garantiza la investigación inmediata de este delito para así contribuir a la adopción de medidas de protección y a la judicialización rápida y efectiva, siempre desplegando labores investigativas con el fin de identificar e individualizar al responsable de los hechos amenazantes agotando la debida diligencia.

219. De manera específica en las tres situaciones priorizadas por el Grupo de Amenazas (sector minero energético, sector educativo y Valle del Cauca) se continúa el trabajo de análisis y actividades investigativas de la siguiente manera:

- Continúa el análisis de las amenazas en contra de sindicalistas que hacen parte de estos sectores y región.
- Para el caso de los sectores, se han analizado las zonas de mayor concentración de amenazas contra sindicalistas, por ejemplo, en el sector minero energético, se realizó la revisión exhaustiva de los hechos de amenazas contra miembros de la USO en Barrancabermeja.
- Análisis de actores criminales en la zona con pregunta de responsabilidad en los hechos.
- Análisis de modalidad de amenaza, WhatsApp, Facebook, llamada telefónica, panfleto, entre otras.

220. Como resultado de estos apoyos en un caso de victimización contra un líder sindical de la Asociación de Institutores y Trabajadores de la Educación en Cauca (Asoinca), y durante lo corrido del año, se logró el esclarecimiento efectivo del hecho amenazante, así como la identificación del autor de este. Contra esta persona se emitió orden de captura por disposición de un Juez.

221. La Fiscalía General de la Nación continúa cumpliendo con las recomendaciones de la OCDE, la Entidad seguirá con el impulso a las diversas estrategias que permiten abordar las afectaciones en las que la víctima es una persona sindicalizada o el mismo sindicato.

3.2. Actuaciones adelantadas por la Unidad Nacional de Protección.

222. Durante la vigencia del año 2022 al 2023 fueron atendidas mil quinientas treinta y nueve (1.539), solicitudes de protección de la población (iii) 3. Dirigentes y Activistas Sindicales.

Tabla 1

POBLACIÓN	NÚMERO DE SOLICITUDES DE PROTECCIÓN RECIBIDAS		
	AÑO 2022	AÑO 2023	TOTAL
03. Dirigentes o activistas sindicales. (numeral 3 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015)	1196	343	1539

Fuente: Grupo Servicio al Ciudadano. Fecha de corte: 01 de enero de 2022 al 16 de abril de 2023.

i. Dentro de este mismo periodo, desde la Subdirección de Evaluación de Riesgo (SER) se realizaron mil cuarenta y ocho (1.048), evaluaciones de nivel de riesgo, de esta población.

Tabla 2

POBLACIÓN	NÚMERO DE EVALUACIONES DE NIVEL DEL RIESGO INDIVIDUAL					
	AÑO 2022			AÑO 2023		TOTAL
	EXTRAORDINARIO	EXTREMO	ORDINARIO	EXTRAORDINARIO	ORDINARIO	
3. Dirigentes o activistas sindicales. (numeral 3 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015).	368	2	447	136	95	1048

Fuente: Consola SER. Subdirección de Evaluación del Riesgo. Fecha de corte: 01 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2023.

224. Por otro lado, de acuerdo con la información reportada por la Subdirección de Protección, se establece que para el año 2022 han sido beneficiarios y beneficiarias de medidas de protección doscientos cuarenta y siete (247), Dirigentes y Activistas Sindicales. Y el costo total para el año 2022 es de Treinta y seis mil millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos treinta y siete mil, cero nueve pesos M/C (\$36.262.463.937,09). Para la población 3. Dirigentes y Activistas Sindicales.

Tabla 3

REPORTE DE CANTIDADES PARA EL FILTRO GÉNERO TODOS - FILTRO DE LÍDERES NO - POBLACIONES RIESGO 3										
COSTO TOTAL ACUMULADO \$ 36.262.463.937,09										
TOTALES	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
MES	CANTIDAD DE SOLICITUDES CON RESPUESTA DURAS	CANTIDAD DE SOLICITUDES CON RESPUESTA BLANDAS	MÉTODOS DE COMUNICACIÓN	CHALACOS DE PROTECCIÓN	ROTONES DE APOYO	MUJERES DE PROTECCIÓN	VEHÍCULOS COMITÉS	VEHÍCULOS BLANDOS		
ENE	255,0	249,0	115,0	18,0	21,0	20,0	20,0	20,0		
FEB	256,0	141,0	117,0	18,0	21,0	20,0	20,0	20,0		
MAR	256,0	143,0	117,0	18,0	21,0	20,0	20,0	20,0		
ABR	256,0	143,0	117,0	18,0	21,0	20,0	20,0	20,0		
MAY	256,0	143,0	117,0	18,0	21,0	20,0	20,0	20,0		
JUN	256,0	143,0	117,0	18,0	21,0	20,0	20,0	20,0		
JUL	256,0	144,0	118,0	18,0	21,0	20,0	20,0	20,0		
AGO	256,0	143,0	117,0	18,0	21,0	20,0	20,0	20,0		
SEPT	256,0	143,0	117,0	18,0	21,0	20,0	20,0	20,0		
OCT	256,0	143,0	117,0	18,0	21,0	20,0	20,0	20,0		
NOV	256,0	143,0	117,0	18,0	21,0	20,0	20,0	20,0		
DIC	256,0	143,0	117,0	18,0	21,0	20,0	20,0	20,0		

Fuente: Subdirección de Protección.

225. Por último, para el año 2023 con corte al mes de enero, la Subdirección de Protección, establece que han sido beneficiarios y beneficiarias de medidas de protección doscientos cuarenta y seis (246), Dirigentes y Activistas Sindicales. Y el costo total acumulado para el corte del mes de enero es de Dos mil millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos mil quinientos y nueve (\$2.934.542.105,99), para la población 3. Dirigentes y Activistas Sindicales.

Tabla 4

REPORTE DE CANTIDADES PARA EL FILTRO GÉNERO TODOS - FILTRO DE LÍDERES NO - POBLACIONES RIESGO 3										
COSTO TOTAL ACUMULADO \$ 2.934.542.105,99										
TOTALES	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023
MES	CANTIDAD DE SOLICITUDES CON RESPUESTA DURAS	CANTIDAD DE SOLICITUDES CON RESPUESTA BLANDAS	MÉTODOS DE COMUNICACIÓN	CHALACOS DE PROTECCIÓN	ROTONES DE APOYO	MUJERES DE PROTECCIÓN	VEHÍCULOS COMITÉS	VEHÍCULOS BLANDOS		
ENE	246,0	140,0	106,0	17,0	20,0	19,0	19,0	19,0		

Fuente: Subdirección de Protección.

<p style="text-align: center;">III. AVANCES EN MEDIO AMBIENTE</p> <p>1. ESTADO ACTUAL DE LA COOPERACIÓN MEDIO AMBIENTAL ENTRE COLOMBIA Y CANADÁ</p> <p>226. Para reactivar el Acuerdo sobre Medio Ambiente entre Canadá y Colombia, que tuvo su último Comité en el año 2018, en el 2023 se han llevado a cabo las siguientes reuniones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El 15 de febrero se participó en una reunión con el Grupo Interno de Trabajo de Estados Unidos y Canadá de la Dirección de América de Cancillería, cuyo tema fue el Acuerdo Sobre Medio Ambiente con Canadá. En la reunión Cancillería informó que este año se realizará la celebración de los 70 años de relaciones diplomáticas con Canadá y que también se realizará la reunión correspondiente a 2023 del Mecanismo Viceministerial de Consultas Políticas. Desde el Ministerio de Ambiente se expresó el interés en reactivar este mecanismo, se aprovechó para hacer las nominaciones para conformar el Comité Ambiental por Colombia. En esta reunión participó la Embajada de Colombia en Canadá. - El 7 de marzo se realizó reunión con Cynthia Jean, de la Dirección General para los Asuntos Internacionales del Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático de Canadá, responsable de la relación ambiental bilateral entre Canadá y Colombia, y de la implementación del Acuerdo Canadá-Colombia sobre el Medio Ambiente. Durante la reunión las partes convinieron en reactivar el Acuerdo, para lo cual se haría un intercambio de información sobre los temas de interés mutuo y elaboraría una agenda tentativa. También se acordó fijar fecha para una reunión del Comité Ambiental, con el fin de desarrollar dicha agenda. A la fecha, no se ha avanzado ya que se está a la espera de insumos de las Direcciones técnicas. En esta reunión participó la Embajada de Canadá en Colombia. 	<p style="text-align: center;">IV. AVANCES EN EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS</p> <p>227. Es de resaltar que Colombia, publicó el primer Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos de América Latina en 2015. Se priorizó los siguientes subtemas: debida diligencia, transparencia, relacionamiento con comunidades y grupos étnicos, asuntos laborales, asuntos ambientales, seguridad, tierras y territorios, y consumidores.</p> <p>228. El segundo Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos fue adoptado en 2020; tuvo una vigencia de dos años (2020 - 2022). Esta política pública desarrolló un enfoque territorial, perspectiva de género, y teniendo en cuenta los enfoques étnicos y de vulnerabilidad de algunos sectores como niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas migrantes.</p> <p>229. Se espera que se desarrolle la elaboración de un nuevo Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos que recoja las inquietudes y solicitudes de las comunidades, sobre todo se logre el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos y el sector empresarial recoja estas acciones y les dé cumplimiento. Esta tarea está en cabeza de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, pero se espera un trabajo articulado con diferentes sectores, incluyendo el sector ambiental, para los cuales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible está presto a participar para trabajar la resolución de conflictos socioambientales generados por proyectos de explotación minera y energética.</p> <p>230. Durante la vigencia 2022-2023, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario dio continuidad al cumplimiento de las acciones establecidas dentro del Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos 2020-2022 "<i>Juntos lo Hacemos Posible, Resiliencia y Solidaridad</i>" y la ratificación del cumplimiento de los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos dentro del nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "<i>Colombia Potencia Mundial de la Vida</i>".</p> <p>231. A continuación, se expondrá un balance general de las acciones con enfoque territorial y el fortalecimiento de los procesos de gobernanza de la sociedad civil, las empresas y la institucionalidad frente a la agenda de Empresas y Derechos Humanos en Colombia hasta la fecha.</p>
<p style="text-align: center;"><u>Espacios multiactor y estrategia territorial de Empresas y Derechos Humanos</u></p> <p>232. Durante el año 2022, se llevó a cabo la asistencia técnica a 27 entidades territoriales para la inclusión del componente de empresas de derechos humanos en los instrumentos de planeación territorial, específicamente en los departamentos de Atlántico (Soledad), Cundinamarca (Girardot, Mosquera y Viotá), Meta, Antioquia, Putumayo, Quindío, Santander, Chocó, Cesar, Sucre, Huila, Nariño, Cauca, Arauca, Bolívar (Turbaco), Valle del Cauca, Córdoba, Guajira, San Andrés y Providencia, Risaralda (Pereira y Santa Rosa).</p> <p>233. Igualmente, en esta vigencia se llevó a cabo la activación de la agenda de trabajo de empresas y Derechos Humanos con diferentes actores (sector empresarial, sociedad civil y entidades del Estado), entre los cuales se destacan: Alcaldía de Cali, Gobernación de Boyacá, Agencia Nacional de Minería, Ministerio de Minas y Energía, Fortox, EMCALI, Universidad del Rosario, Gran Tierra Energy, Occidental de Colombia, Secretaría de Participación y Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Antioquia; Ecopetrol, HOCOL, Puerto de Cartagena, Geopark, Cámara de Comercio de Medellín, Cámara de Comercio de Armenia, Cámara de Comercio de Boyacá, Cámara de Comercio de Barranquilla, ANDI, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Cámara Colombiana de Seguridad del Pacífico, Ministerio de Transporte, el Observatorio Latinoamericano sobre empresas y Derechos Humanos de la Universidad Externado de Colombia, firma Gómez Cajiao, IDOM y EPM.</p> <p>234. A nivel regional, se destaca que en la vigencia 2022 se llevó a cabo la creación y funcionamiento del piloto con la Gobernación de Antioquia y la Corporación de Empresas del Oriente (CEO) sobre Conducta Empresarial Responsable y trabajo conjunto con emprendimientos de las juntas de acción comunal del Oriente Antioqueño. Este piloto se llama "Empresas y Emprendimientos con sello comunal" que se hace desde un enfoque de empresas y DDHH.</p> <p>235. En la actualidad, se destaca que Colombia es miembro permanente de la iniciativa internacional sobre Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos. A partir del mes de mayo de 2022, el país tiene participación en el Comité Directivo junto a Reino Unido, Estados Unidos</p>	<p>y Canadá, donde se creó una mesa de trabajo Interinstitucional con participación de la Embajada de Canadá, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Defensa, Agencia Nacional de Minería, Agencia Nacional de Hidrocarburos. Asimismo, se han realizado reuniones con el Comité Minero Energético, Ecopetrol y Gran Tierra Energy, con el fin de articular acciones conjuntas y coordinar a los distintos actores y sectores.</p> <p>236. Por otra parte, es importante resaltar que uno de los espacios más relevantes para el fortalecimiento del diálogo multiactor entre sociedad civil, empresas e institucionalidad corresponde a los Grupos de Trabajo en Derechos Humanos por sector. Durante la vigencia 2022-2023, se dio continuidad a las siete iniciativas multiactor presentadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grupo de Trabajo Derechos Humanos y Carbón • Comité Minero Energético de Seguridad y Derechos Humanos (CME) • Guías Colombia • Grupo de Trabajo Derechos Humanos e Hidrocarburos • Grupo de Trabajo en Derechos Humanos y Energía • Grupo de Trabajo Derechos Humanos Oro y Cobre • Grupo de Trabajo de Género y Derechos Humanos. <p style="text-align: center;"><u>Estrategias pedagógicas para la promoción de los Derechos Humanos frente a la actividad empresarial</u></p> <p>237. Durante la vigencia 2022-2023, se destaca la creación del programa profesional sobre Derechos Humanos con la Universidad del Rosario que estará en el formato EdX de forma gratuita para que todas las personas puedan tomar el programa de 72 horas que tendrá 3 módulos (generalidades de los DDHH, empresas y DDHH, sujetos de especial protección). Además, se tendrá la opción de tener certificado académico que tendrá un costo representativo. Es una herramienta en lenguaje claro y sencillo con metodología pedagógica para que cualquier persona pueda tomarlo.</p> <p>238. Esta herramienta se construyó con el objetivo de lograr mayor incidencia e impacto sobre la promoción de la agenda de las Empresas y los Derechos Humanos mediante una herramienta de fácil acceso y disponible para todos los actores y grupos de interés.</p>

<p style="text-align: center;"><u>Espacios de articulación e intercambio a nivel internacional sobre Empresas y Derechos Humanos</u></p> <p>239. Colombia fue sede del VII Foro Regional sobre Empresas y DDHH para América Latina y el Caribe que se llevó a cabo del 13 al 15 de julio de 2022.</p> <p>240. Participación de forma permanente y activa en la Comunidad de Prácticas intergubernamentales de la iniciativa CERALC de Naciones Unidas sobre Empresas y DDHH, donde Colombia es un referente para los Estados de la Región.</p> <p>241. Articulación de Gabinete Binacional con el Gobierno de Perú para realizar intercambio de buenas prácticas en la implementación del Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos y Conversatorio en Debida Diligencia en materia de Empresas y Derechos Humanos.</p> <p style="text-align: center;"><u>Acciones en el marco de la implementación del Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos 2020-2022 "Juntos lo Hacemos Posible. Resiliencia y Solidaridad"</u></p> <p>242. El Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos 2020-2022, tuvo por objeto fortalecer la protección y el respeto por los Derechos Humanos en las actividades empresariales, promover la debida diligencia en materia de Derechos Humanos, la reactivación económica sostenible y proporcionar mecanismos de remediación en caso de existir vulneraciones a estos derechos.</p> <p>243. Se realizó la recopilación de la información reportada del año 2021 por las entidades que tienen acciones a cargo dentro del Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos, donde se generó el documento borrador informe anual 2021 PNA de Empresas y DDHH, el cual se compartió a las entidades que hacen parte del grupo Interinstitucional.</p> <p>244. El día 8 de marzo de 2022 se realizó la reunión del Grupo de Trabajo Interinstitucional creado por el Plan de Acción, donde se revisa la hoja de ruta para la implementación de la política pública y las acciones en conjunto que se pueden hacer en el marco del Plan.</p>	<p>245. El 26 de mayo de 2022 se llevó a cabo una reunión con el Comité directivo del CME y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH sobre la decisión del país de participar en el Comité Directivo de la iniciativa de Principios Voluntarios y trabajar una ruta de trabajo propuesta por el CME. Producto de este espacio, se llevaron a cabo espacios de articulación con empresas como Ecopetrol y Gran Tierra Energy para la implementación de los Principios Voluntarios bajo una ruta de trabajo conjunta.</p> <p>246. El 6 de junio de 2022 se realizó reunión con el Embajada de Canadá, Ministerio de Minas, Ministerio de Defensa, Consejería Presidencial para la Competitividad y Gestión Público y Privada, Comité Minero Energético y Gran Tierra Energy, para revisar las actividades que está realizando la empresa en Principios Voluntarios y la opción de ingreso al Comité Minero Energético - CME.</p> <p>247. En el desarrollo de la implementación de las acciones del Plan de Acción a cargo de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH, se han realizado las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Promover el eje de empresa y derechos en los planes de desarrollo territorial y/u otros instrumentos de las alcaldías municipales y gobernaciones. b) Realizar jornadas de formación sobre los estándares internacionales en materia de empresas y derechos humanos y las acciones contenidas en el Plan, dirigido a servidores públicos, empresas y organismos de seguimiento, vigilancia y control. c) Promover espacios internacionales de intercambio de experiencias sobre acciones y políticas en materia de Derechos Humanos y Empresas. d) La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH junto con los Gremios Empresariales, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y las Comisiones Regionales de Competitividad ha generado espacios de intercambio de buenas prácticas empresariales de derechos humanos. e) Difundir metodologías, herramientas y recomendaciones para informar los procesos de debida diligencia empresarial en DDHH.
<p style="text-align: center;"><u>La Agenda de Empresas y Derechos Humanos dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y la política de Gobierno actual</u></p> <p>248. El Decreto 2647 de 2022 establece como una de las funciones de esta Consejería Presidencial <i>"Impulsar la formulación, adopción e implementación, en coordinación con las entidades competentes, del Plan Nacional de Acción de derechos humanos y empresas, articulado con las líneas estratégicas que se desprendan del Sistema Nacional de Derechos Humanos"</i>.</p> <p>249. A su vez, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" ratifica el cumplimiento de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas por parte del Gobierno colombiano, los cuales se articulan de forma transversal a las transformaciones propuestas dentro del Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>250. Una de las transformaciones más relevantes del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 consiste en la <i>"Transformación productiva, internacionalización y acción climática"</i>. Dentro de este eje, los derechos humanos ocupan un papel transversal en el desarrollo económico y la sostenibilidad social y ambiental. Al respecto, es importante destacar la relación de los derechos humanos con <i>"la estrategia climática de largo plazo E2050, los planes integrales de gestión del cambio climático sectoriales y territoriales, la estrategia nacional de financiamiento climático actualizada en 2022 y el plan nacional de adaptación al cambio climático"</i> (PND 2022-2026, p. 142). Por otra parte, a nivel de proyectos de infraestructura, el Plan Nacional de Desarrollo incluye los deberes de debida diligencia para el respeto de los derechos humanos, las salvaguardas sociales y ambientales y las normas de desempeño.</p> <p>251. En este contexto, las transformaciones que vertebran la política de desarrollo y la agenda del Gobierno Nacional tienen como eje transversal el respeto de los derechos humanos en la actividad empresarial. Como resultado, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH tiene como misionalidad el fortalecimiento de este eje en los distintos actores y grupos de interés, incluyendo a la sociedad civil, la institucionalidad, las empresas y los demás actores que contribuyen a la</p>	<p>protección y el respeto de los derechos humanos en el territorio colombiano.</p>